

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.282</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 10 de abril de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>	<p><b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador</p> <p><b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p><b>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p><b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p><b>ZUVIRIA 536</b></p> <p><b>TELEFONO Nº 14780</b></p> <p><b>Néstor López</b> Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Pág. Nº

M. de B. Soc.	Nº 4105 del 31-3-69	— Computación de años de servicios prestados pensión y jubilación a favor de diferentes beneficiarios .....	1497
„ „ „	„ 4106 „ „	— Renuncia de la Sra. Adelaida Apaza de Guanuco .....	1498
„ „ „	„ 4107 „ „	— Déjase cesante al Dr. Alberto Recohiuto .....	1498
„ „ „	„ 4108 „ „	— Jubilación, pensión, computación de años de servicios prestados y subsidio a favor de diferentes beneficiarios .....	1498
M. de Gobierno	„ 4151 „ „	— Designase inter. al Dr. Francisco Briones ....	1499
M. de Economía	„ 4152 „ „	— Queda comprendido en el art. 1º del decreto Nº 2598/62 el aparato telefónico Nº 1.1233 al servicio de la Comisión Convenio con la Universidad Nacional de La Plata .....	1500
„ „ „	„ 4153 „ „	— Dispónese la extensión de horario por tres horas diarias a las empleadas Sra. María E. Fernández Cornejo de Rojas y Sra. Carmen Martorell de Carbonell .....	1500
„ „ „	„ 4154 „ „	— Dispónese la extensión de horario por tres horas diarias para el personal del Dpto. de Compilación Mecánica .....	1500
„ „ „	„ 4155 „ „	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros para adquirir en forma directa de la firma I.B.M. Wold Trade Corporation .....	1501

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 4156 del 31-3-69 — Apruébase el gasto por la suma de \$ 471.378 en concepto de alojamiento suministrado por Motel Huaico de esta ciudad .....	1501
” ” ” ” 4157 ” ” — Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la adjudicación de trabajos de impresiones varias con destino a Jefatura de Policía .....	1502
” ” ” ” 4158 ” ” — Adscribese a la Sra. Catalina Dousset de Rodríguez .....	1502
” ” ” ” 4159 ” ” — Autorízase a A.G.A.S. a donar a la Municipalidad de Gral. Ballivián los elementos complementarios del grupo electrógeno .....	1502
M. de Gobierno ” 4161 ” ” — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al señor Ministro de Gobierno Dr. Julio Díaz Villalba .....	1503
” ” ” ” 4162 ” ” — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno al Ministro de Economía Ing. Ricardo Escudero ..	1503
M. de Economía ” 4163 del 1-4-69 — Adscribese al Agrimensor Sengio Arias Odriozola	1503
” ” ” ” 4164 ” ” — Renuncia del señor Arturo C. Sierra a la adjudicación de un Departamento Duplex en Monoblock Salta .....	1504
M. de Gobierno ” 4165 ” ” — Contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Sra. Marlene Margarita Fisher de Diez .....	1504
” ” ” ” 4166 ” ” — Déjase sin efecto el traslado del señor Néstor René Blasco .....	1505
” ” ” ” 4167 ” ” — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Raymundo Arias al cargo de Director del Boletín Oficial de la Provincia .....	1505
” ” ” ” 4168 ” ” — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Club de Planeadores Salta, Cultural, Deportivo y Social .....	1506

## LICITACION PUBLICA

Nº 33321 — Consejo Gral. de Educación. Lic. Nº 2 .....	1506
Nº 33281 — A.G.A.S. Adq. de dos equipos Electromobas para la Universidad Católica ..	1506
Nº 33280 — A.G.A.S. Ejec. Obra Prov. de un apéndice de Alta Tensión y redes secundarias para la electrificación Villa Castañares .....	1506
Nº 33246 — A.G.A.S. Ejecución obra Nº C-6/67 .....	1507

## EDICTO CITATORIO

Nº 33332 — S/p.: Luciano Galán .....	1507
--------------------------------------	------

## REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 33355 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Direc. Gral. de Rentas c/Juan Ortiz ....	1507
---	------

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 33360 — María Capdevilla Romaguera de Raventós .....	1507
Nº 33358 — Benito Filemón Ramos .....	1507
Nº 3341 — Rosa Pérez Navarro de Paliari .....	1507
Nº 33339 — Lera Manuel Antonio .....	1508
Nº 33333 — Juana Asunción Cruz de Acevedo .....	1508
Nº 33312 — Blanca Estela Cancino o Blanca Ester o Blanca Esther Cancino .....	1508
Nº 33311 — Benedicto Raposo .....	1508
Nº 33310 — Hermelinda Navoria Casale .....	1508
Nº 33309 — Margarito Fernández .....	1508
Nº 33293 — Robustiano Ibáñez .....	1508
Nº 33275 — Emilia Rigoberta Robledo de Martínez .....	1508
Nº 33269 — Roberto Sotelo .....	1508
Nº 33265 — Jorge Cvitanic .....	1508
Nº 33233 — J. Alfredo Cuvit Quesada .....	1508
Nº 33204 — Antonio Solivellas Llabres .....	1508
Nº 33202 — Carlos Humberto Flores .....	1509
Nº 33201 — Simón Wayar .....	1509

**REMATE JUDICIAL**

Pág. Nº

Nº 33359 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Luis Caballero y Cía. S.R.L. vs. Casal Wilington y otro .....	1509
Nº 33350 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Cenice F. Vicente vs. Hensi Abdala .....	1509
Nº 33349 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lara Vicente vs. Luis Delfino .....	1509
Nº 33348 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Calleri Salvador y otro .....	1509
Nº 33340 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Puertas de Botines Rosa vs. Ruiz Hugo Alberto Cecilio y otro .....	1509
Nº 33337 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Carrizo Oscar F. vs. Isea Carime A. P. Vda. ..	1510
Nº 33331 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Naranjo Ana María vs. Nixon Szchaniuk .....	1510
Nº 33330 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Medrano Goritzia Argentina Cardozo de .....	1510
Nº 33329 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Novel S.A. vs. Copa Benigno Félix .....	1510
Nº 33328 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Chávez Andrés y otro .....	1510
Nº 33327 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Rojas M. Farfán Soto de y otro ..	1511
Nº 33326 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Fernández S. Esperanza Cáseres de y otro .....	1511
Nº 33324 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Morales L. Quinteros de y otro ..	1511
Nº 33323 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Arepia Daniel vs. Cabrera J. Florentín ..	1511
Nº 33322 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Guzmán Juan Gualberto y otro ..	1511
Nº 33319 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Carelli Salvador c/Hidalgo Tomás .....	1511
Nº 33317 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Suc. Calonge Gregorio vs. Zupone Vicente	1512
Nº 33308 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Montero José S.A. vs. Rosales V. Osvaldo ..	1512
Nº 33299 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Mazzocone y de Tomaso S.R.L. vs. Manuel Flores .....	1512
Nº 33274 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: I.A.S.A. c/Sánchez Artemis Portocala .....	1512
Nº 33260 — Por: Carlos G. Figueroa. Juicio: Patrón Costas L. María vs. Pérez Carlos ..	1513
Nº 33245 — Por Felipe Parada. Juicio: Gobierno de la Provincia de Salta vs. Sucesión vacante de Gerónimo Rodríguez .....	1513
Nº 33210 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sadir José vs. Fernández Rufino .....	1513

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 33338 — Automaq S. A. ....	1513
-------------------------------	------

**TESTAMENTARIO**

Nº 33241 — Alberto López Cross .....	1513
--------------------------------------	------

**CONCURSO CIVIL**

Nº 33363 — Diez Sierra Mario y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra .....	1514
Nº 33336 — Portas Dalmau .....	1514

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 33362 — Sucesión Manuel Cabada S.R.L. ....	1514
---	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 33335 — Firenzo .....	1523
--------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 33361 — Salta Club. Para el día 19-4-69 .....	1523
Nº 33357 — Centro Vecinal Villa San Antonio. Para el día 27-4-69 .....	1523
Nº 33353 — Nallar y Cía. S.A.C.I.F. Para el día 26-4-69 .....	1523
Nº 33352 — Confecciones Nallar S.A.C.I. Para el día 26-4-69 .....	1524
Nº 33343 — Centro Empleados y O. de Comercio. Para el día 9-5-69 .....	1524
Nº 33334 — Mar-Hel. Para el día 26-4-69 .....	1524
Nº 33315 — Los Parrales S.A. Para el día 19-4-69 .....	1524

Nº 33325 — Norte Créditos S.A.C.I.F. Para el día 19-4-69 .....	1525
Nº 33307 — Viñuales, Royo, Palacio y Cía. S. A. C.I.F.I.F.A. Para el día 27-4-69 .....	1525
Nº 33212 — Asociación Empleados de la Administración Provincial. Para el 18-4-69 .....	1525

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 33356 — Nº 1286 - C.J. Sala 3ra. R.A.L.T. vs. R.J. ....	1526
--	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 31º de marzo de 1969.

#### DECRETO Nº 4105

##### Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 3830/68; 3334/68; 1614/65; 684/68; 3443/63; 3920/56; Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

VISTO los pedidos formulados por los señores Margarita Romano de Torres, Tita Julia López, Arcelia del Carmen Villagra de Albuxech, Felisa Irma Santillán, Pedro Amador Molina, Julio Juan Gómez.

Atento a las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

##### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 190-I de fecha 13 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Provincial 1041 3 (Tres) años, 9 (nueve) meses y 1 (un) día de servicio prestados por la señora LUCIA MARGARITA ROMANO DE TORRES, L. C. Nº 9.488.506, en el Registro Civil, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Serv. Públicos (ex-Caja del Estado) donde gestiona beneficio de jubilación. Expte. Nº 3830/68.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 214-I de fecha 19 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión de acuerdo a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a las señoritas TITA JULIA, LAURA M. SIXTA LUCINDA y ADELINA LOPEZ, en su carácter de hijas solteras del jubilado fallecido don LUIS JOSE LOPEZ, con un haber de pensión determinado en base a la Ley 3372, de \$ 16.832 m/n. (Dieciséis mil ochocientos treinta y dos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (19-10-68), asimismo se liquidará a favor de la señorita TITA JULIA LOPEZ en concurrencia con sus hermanas, el subsidio que para atender los gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 29.855 m/n. (Veintinueve mil ochocientos cincuenta y

cinco pesos m/n.) cantidad invertida por las concurrentes en los gastos de sepelio del jubilado fallecido don LUIS JOSE LOPEZ, importe que deberá imputarse al rubro: "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56". Expte. Nº 3334/68.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 194-I de fecha 14 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia., mediante la cual se acuerda a la Sra. ARCELIA DEL CARMEN VILLAGRA DE ALBUXECH L. C. Nº 9.472.034 el beneficio de jubilación que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categoría 26 (Celdadora) de la Cárcel de Encausados de Metán, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59 de \$ 15.006 m/n. (Quince mil seis pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 1614/65.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 215-I de fecha 19 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda a la señorita FELISA IRMA SANTILLAN L. C. Mro. 0.660.191, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338/58 en el cargo de Secretaria de la Escuela J. V. Solá dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia y Maestra de la Escuela Nacional Nº 391, con un haber jubilatorio mensual de \$ 52.548 m/n. (Cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. Nº 584/68.

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 198-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 14 de marzo de 1969, mediante el cual se acuerda al señor PEDRO AMADOR MOLINA, M. I. Nro. 3.608.918 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en los cargos de Categ. 3 de Contaduría General de la Provincia y Profesor de la Escuela Nocturna "H. Irigoyen", con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372 de \$ 58.346 (Cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha que dejó de prestar servicio. Expte. Nº 3443/63.

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 216-I de fecha 19 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda al señor JULIO JUAN GOMEZ, L. E. Nº 3.518.511 el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Categ. 14 de la Administración General de Agjas

de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59 de \$ 25.912 m/n. (Veinticinco mil novecientos doce pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Expte. N° 3920/56.

Art. 7° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción a la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 31 de marzo de 1969

DECRETO N° 4106

Ministerio de Bienestar Social

Nota Nro. s/n.

VISTA la renuncia presentada por la señora ADELAIDA APAZA DE GUANUCO, al cargo de Categoría 24 - Personal Asistencial del Departamento de Maternidad, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase a partir del día 6 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por la señora ADELAIDA APAZA DE GUANUCO —Categoría 24— Personal Asistencial del Departamento de Maternidad por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 31 de marzo de 1969

DECRETO N° 4107

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° Código 66-00076

VISTO que mediante decreto N° 9868, de fecha 25 de agosto de 1965, se concede licencia extraordinaria al doctor AUBERTO RECCHIUTO, Bioquímico Asistente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", para realizar un Curso de Bacteriología y Virulogía en el Instituto de Medicina Tropical de Madrid; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N° 10494 de fecha 8-X-65 se encuadra la licencia concedida al Dr. Alberto Recchiuto dentro de las disposiciones del artículo 41 del Decreto N° 6900/63;

Que por Resolución Ministerial N° 1109/67 se le concede al citado profesional licencia reglamentaria y compensatoria del año 1964 y se le declara prorrogada la licencia reglamentaria y compensatoria del año 1965, la que fue usufrutuada en su oportunidad;

Que en el último apartado del art. 41° del Decreto N° 6900/63 se consigna que las licencias por estudio que se realicen en el extranjero no podrán exceder del término de dos años de duración, por lo que lo resuelto por Secretaría de Estado de Salud Pública en no hacer lugar al pedido de prórroga de licencia solicitado el 2-I-69 es ajustado a derecho;

Que al no haberse reintegrado al cargo el día 1° de febrero de 1969, conforme a la citación que le fuera enviada por nota de fecha 11 de enero de 1969, corresponde decretar la cesantía del citado profesional;

Por ello y teniendo en cuenta los informes de las actuaciones del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase cesante al Dr. ALBERTO RECCHIUTO, en el cargo de categoría 16, Personal Asistencial, Bioquímico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" desde el día 1° de febrero de 1969, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado.

López Sosa

Salta, 31 de marzo de 1969

DECRETO N° 4108

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 2538/68; 3033/68; 782/68; 464/69; 3386/68; 4195/66; 3375/68 Cód. 73 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO los pedidos formulados por los señores Juan Fernández Córdoba, Aydée Pérez de Palarik, María Teresa Miy, Cirila Hortencia Castro y Clemencia Bejarano de Castro, Victoria del Jesús Agüero de Navamuel, Agustín Flores, Rosa Teysier,

Atento a las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 166-I de fecha 5 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor JUAN FERNÁNDEZ CORDOBA, L. E. N° 3.925.577, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 32 de la Ley 1628-53, en el cargo de Sub-Comisario de Policía de Campaña, con un haber jubilatorio mensual de \$ 29.930

m/n. (Veintinueve mil novecientos treinta pesos moneda nacional) más una bonificación de \$ 2.993 m/n. (Dos mil novecientos noventa y tres pesos moneda nacional) de conformidad a lo dispuesto por la Ley mencionada art. 32, el que deberá ser liquidado a partir de la fecha de presentación del pedido del beneficio (19 de agosto de 1968). Expte. Nº 2538.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 189-I de fecha 13 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda a la señora AYDEE PEREZ DE PALARIK L. C. Nº 9.461.545 el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Auxiliar de Dirección de la Escuela "B. Rivadavia" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley Nº 3338-58, de \$ 13.240 m/n. (Trece mil doscientos cuarenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicio, se deja establecido que la jubilación acordada en el art. anterior tiene carácter de provisional, la que queda sujeta a la revisión anual que la Caja disponga, en un todo de acuerdo a las disposiciones del art. 47 del Decreto Ley Nº 77/56. Expte. Nº 3033/68.

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 181-I de fecha 11 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señorita MARIA TERESA MIY, L. C. número 5.653.426, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 50 de la Ley 3338/58, en el cargo de Maestra Especial de la Escuela San Francisco, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 18.499 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 925 (Novecientos veinticinco pesos m/n.) que otorga el art. 29 del Decreto Ley 77/56. Expte. Nº 782/68.

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 186-I de fecha 11 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Bienestar Social, la modificación del Decreto Nº 8011 del 2 de abril de 1965 en el sentido de establecer que la vivienda individualizada como parcela 16 - manzana 33-A, catastro Nº 51.762 se adjudica en condominio, a doña CIRILA HORTENCIA CASTRO y a doña CLEMENTINA ELVIRA BEJARANO DE CASTRO. Expte. Nº 464/69.

Artículo 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 187-I de fecha 11 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señora VICTORIA DE JESUS AGÜERO DE NAVAMUEL L. C. Nº 9.480.854 el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don GABINO NAVAMUEL, con un haber de pensión mensual determinado por la Ley Nº 3372-59 de \$ 12.469 m/n. (Doce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (24 de octubre de 1968), asimismo se otorga a la señora de NAVAMUEL, un

subsidio por la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional) de conformidad a las disposiciones de la Ley 3649-61, a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento del señor GABINO NAVAMUEL, según facturas de fs. 5, erogación que deberá imputarse al rubro "SUBSIDIOS DECRETO LEY Nº 77/56". Expte. Nº 3386/68.

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 133-I de fecha 28 de febrero de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declara computable en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Ley Provincial 1041, 1 (un) año, 4 (cuatro) meses y 10 (días) días de servicios prestados por el señor AGUSTIN FLORES M.I. Nº 3.875.380 en la Dirección General de la Vivienda de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex Caja de la Industria) donde gestiona jubilación. Expte. Nº 4195/66.

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 153-I, de fecha 5 de marzo de 1969 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señorita ROSA TEYSIER el subsidio que establece el artículo 71 del decreto 77/56 reformado por Ley 3649/61, por la suma de \$ 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional) a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por el fallecimiento de la jubilada y pensionada de esta Institución, señorita MARTHA SANCHEZ, según factura de fs. 10, erogación que deberá imputarse al rubro: "SUBSIDIOS DECRETO - LEY 77/56. Expte. Nº 3375/68.

Art. 8º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción a la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 31 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4151

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-230

MISTO la nota E. A. A. Nº 37 y resolución Nº 6 de fecha 8 de marzo del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, atento lo solicitado en la misma, los términos contenidos en la resolución de referencia y lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente al doctor FRANCISCO BRIONES, L. E. Nº 7.254.174 C. 1940, como profesor de las cátedras de Elementos de Física y Química de 4to. Año, con dos (2) horas semanales y Merceología de 5to. y 6to. Año, con cuatro (4) horas semanales en ca-

da curso, en la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, a partir del día 10 de marzo del corriente año y en vacante por renuncia del doctor Francisco Elio Carrasco.

Art. 2º — El presente decreto será refrandado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Sr. Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 31 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4152

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 11-00180/1969.

VISTO este expediente en el que la Comisión Convenio con la Universidad Nacional de La Plata solicita la inclusión del aparato telefónico Nº 1.1233 a su servicio, en la autorización que acuerda el decreto Nº 2598/62 para comunicaciones interurbanas, dadas las razones de urgencia e imprevisibles que a diario se presentan por la permanente información y gestión a su cargo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda comprendido en el artículo 1º del decreto Nº 2598/62 y demás disposiciones, el aparato telefónico Nº 1.1233 al servicio de la Comisión Convenio con la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º — El presente decreto será refrandado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 31 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4153

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la asignación específica de funciones dadas a las empleadas señora María Elena Fernández Cornejo de Rojas (adscripta del Ministerio de Bienestar Social) y señora Carmen Martorell de Carbonell (adscripta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones), para colaborar en el Programa de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que se fijará a las nombradas en horario adicional del normal que rige para

la Administración Provincial, como así se entiende que las labores que pasan a desarrollar implican una responsabilidad adicional con relación a las que venían prestando, todo lo cual justifica el acuerdo de una sobreasignación dentro de las normas contempladas en el decreto Nº 3838/69;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la extensión de horario por tres horas diarias a las empleadas señora MARIA ELENA FERNANDEZ CORNEJO DE ROJAS y señora CARMEN MARTORELL DE CARBONELL, adscriptas al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para colaborar en el Programa de Administración de Personal.

Art. 2º — Fijase por aquel concepto y por el de responsabilidad adicional que las nuevas tareas implican, una sobreasignación de \$ 30.000.— m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) mensuales, para cada una de las nombradas, a partir del 1º de abril de 1969 y por el tiempo que permanezcan en tales funciones.

Art. 3º — El gasto que origine el presente decreto se imputará al Anexo B - Item 1 — Ministerio — Finalidad 1 - Sección O - Sector 1 - Principal 1 - Subparcial 2 - Parcial II del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrandado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 31 de marzo de 1969.

DECRETO 4154

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita autorización para extender en tres horas diarias más el horario fijado para el personal de su Departamento de Compilación Mecánica, a objeto de que se pueda cumplir en término con el programa de organización en que se encuentra empeñada dicha repartición y dado el volumen considerable de tareas acumuladas por insuficiencia de personal motivada por el receso funcional e incrementado por los servicios que requieren otros organismos;

Por ello, atento a los motivos expuestos que fundamentan plenamente este pedido y teniendo en cuenta lo establecido por decreto Nº 3838/69,



## El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la extensión de horario por tres horas diarias para el personal del Departamento de Compilación Mecánica, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, fijándose las sobreasignaciones mensuales correspondientes que seguidamente se consignan desde el 24-3-69 hasta el 30-8-69:

	Cat.	Sobreasig.
Walter Roberto Casas	3	30.000.—
Laureano Martín Rosales	11	22.000.—
Antonio Roberto Dahud	11	22.000.—
Lawanda D. de Fernández	15	18.000.—
Aldo Mario Castelli	15	18.000.—
Gregorio Ruiz	17	16.000.—
Roberto C. Romero	17	16.000.—
Ana María Toledo	18	15.000.—
Eduardo Solá	19	14.000.—
Roberto C. Balverdi	19	14.000.—

Art. 2º — Autorízase a Contaduría General a establecer por resolución interna, los horarios de trabajo en los turnos necesarios para el mayor cumplimiento de las tareas a cargo del Departamento citado.

Art. 3º — La extensión de horario y las sobreasignaciones dispuestas por este decreto quedan condicionadas a la actualización de los trabajos antes normalizados y al cumplimiento estricto de los plazos de ejecución de las tareas a cargo del Departamento de Compilación Mecánica, de acuerdo a las disposiciones internas que dicte la Contaduría General, las que serán remitidas a conocimiento del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El incumplimiento del punto precedente, dará lugar a la derogación de este decreto y que la Repartición proponga la reorganización del Departamento para lograr los propósitos que se persiguen.

Art. 4º — El gasto que origine el presente decreto se imputará al Anexo B Item 1 —Ministerio— Finalidad 1, Sección O - Sector 1 - Principal 1 - Subparcial 2 - Parcial II del Presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 31 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4155

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 3672/1968.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros

solicita la correspondiente autorización para adquirir en compra directa de la firma I.B.M. World Trade Corporation, 600.000 tarjetas IBM 5080 corte izquierdo para el cobro del Impuesto Inmobiliario año 1969, con destino a la Dirección General de Rentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de la única firma proveedora de los citados elementos de su exclusiva fabricación y dadas las razones de urgencia invocadas, el presente pedido encuadra en las causales de excepción que contemplan los incisos d) y g) del artículo 55º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, atento al informe favorable del Tribunal de Cuentas de la Provincia corriente a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa de la firma I.B.M. World Trade Corporation, 600.000 tarjetas IBM 5080 corte izquierdo para el cobro del Impuesto Inmobiliario año 1969, con destino a la Dirección General de Rentas, de conformidad en un todo al presupuesto presentado corriente a fs. 9 y por un importe total de \$ 567.000.— m/n. (Quinientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B - Item 3 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 2 - Parcial 5 del Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 31 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4156

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 11-00182/1969.

VISTO este expediente en el que corren agregadas para su liquidación y pago facturas por la suma total de \$ 471.378.— m/n. presentadas por el Motel Huaico de esta ciudad, en concepto de alojamientos suministrados conforme a detalle corriente a fs. 34 por cuenta del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y en uso del convenio existente; atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Con-

tabilidad en vigor, por corresponder dicho gasto al ejercicio 1968,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma total de \$ 471.378.— m/n. (Cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional), en concepto de alojamientos suministrados por el Motel Huaico de esta ciudad de acuerdo a detalle corriente a fs. 34 por cuenta del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, durante el año 1968.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 471.378.— m/n. (Cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional), a favor del Motel Huaico de esta ciudad, por el concepto indicado precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma total de \$ 471.378.— m/n. (Cuatrocientos setenta y un mil trescientos setenta y ocho pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone las facturas por el gasto aprobado por el artículo 1º, con imputación al Anexo B, Item 2, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3 del Presupuesto en vigor. Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

**Cardón**

Salta, 31 de marzo de 1969.

**DECRETO Nº 4157**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 00152. Cód. 23/69.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la adjudicación de trabajos de impresiones varias con destino a Jefatura de Policía de la Provincia, por un monto aproximado de m\$N. 1.200.000; y atento a lo dispuesto por el artículo 12, inciso a) del Decreto Nº 7940/59,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adjudicación de trabajos de impresiones varias con destino a Jefatura de Policía de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 1.200.000.— m/n. (Un millón doscientos

mil pesos moneda nacional); debiendo requerirse a los proponentes establezcan condiciones de pago a 30, 60 y 90 días fecha factura.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

**Cardón**

Salta, 31 de marzo de 1969.

**DECRETO Nº 4158**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la nota Nº C-21 de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia; y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adscribese al Comité de Organización de la Administración Pública Provincial a la señora CATALINA DOUSET DE RODRIGUEZ, empleada Categoría 02-8 de la Dirección de Agricultura y Ganadería, que actualmente revistaba en el Poder Judicial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI**

**Escudero**

**Cardón**

Salta, 31 de marzo de 1969.

**DECRETO Nº 4159**

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 1372/68. M. G., J. I. P.

VISTO que la Municipalidad de General Vallivián solicita se amplie la donación dispuesta por decreto Nº 1159/68, de los elementos en desuso necesarios para integrar el generador eléctrico que se dona por el mismo,

Atento a que esos elementos también se encuentran en desuso y sin aplicación efectiva para A.G.A.S., según informa esta repartición,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a donar

a la Municipalidad de General Ballivián, los elementos complementarios del grupo electrógeno, que se le donó por Decreto Nº 1159/68, avaluados en la cantidad de \$ 3.000.— m/n. (Tres mil pesos m/n.), y que se encuentran en desuso:

Armazón de hierro de 1.95 x 0.80 x 0.06 mts., con plataforma de mármol de 1.95 x 0.80 x 0.30 mts.

- 1 (una) llave bipolar con desenganche automático de 750 V. 60 Ampere.
- 1 (un) reostato de 0,9 Ampere 450 Volt. 400 Ampere.
- 1 (un) transformador con las siguientes características:
 

120-325 V. . . . .	12,1 Ampere
200-162 V. . . . .	Vacío
- 6 (seis) aisladores loza con armazón de hierro.
- 1 (un) comando manual de reostato.
- 1 (una) llave cuchilla unipolar 25 Ampere.
- 1 (un) comando manual llave contacto.
- 1 (una) llave cuchilla Bipolar 750 V.
- 1 (una) llave cuchilla Bipolar 60 Ampere 250 V.
- 1 (una) llave cuchilla Bipolar 30 Ampere 500 V.
- 6 (seis) tapones fusible de 60 Ampere 500 V.
- 3 (tres) tapones fusible de 3 Ampere 500 V.
- 1 (un) interruptor Rodete de 2 puntos 10 Ampere.
- 2 (dos) Amperímetros 0-70 Ampere.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 31 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4161

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de tener que ausentarse el suscrito a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor Dn. JULIO DIAZ VILLALBA, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Go-

bierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Museli

Salta, 31 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4162

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haber asumido el suscripto el Mando Gubernativo de la Provincia, por ausencia de su titular,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ingeniero Dn. RICARDO ESCUDERO GORRITI, mientras dure la permanencia de su titular al frente del Mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Museli

Salta, 1º de abril de 1969.

DECRETO Nº 4163

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO el Decreto Nº 4040/69 mediante el cual se crea el Servicio de Hidrometeorología dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales y siendo necesario designar el funcionario que ha de desempeñar las funciones de Jefe del mencionado Servicio;

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con anterioridad al día 1º de abril del año en curso, adscribese al Servicio de Hidrometeorología, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, al Ayudante Profesional, Categoría 6, de Administración General de Aguas de Salta, Agrimensor SERGIO ARIAS ODRIÓZOLA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

Escudero

Galli

Pontussi

Salta, 1° de abril de 1969.

DECRETO N° 4164

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente C.28-11480-E-4.

VISTO la renuncia presentada por el señor Arturo Celestino Sierra a la adjudicación de un departamento "duplex" en Monoblock Salta, que se construye en Avenida Sarmiento y Entre Ríos de esta ciudad y que oportunamente le fuera otorgada por Decreto N° 6112/67, y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Haydée Cabanillas de Rabbi Baldi, según solicitud y demás documentación presentada, reúne los requisitos exigidos por la reglamentación vigente,

Por ello, y lo informado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor ARTURO CELESTINO SIERRA, a la adjudicación de un departamento "Duplex" en Monoblock Salta, que le fuera otorgada por Decreto número 6112/67.

Art. 2° — Adjudicase a la señora MARIA HAYDEE CABANILLAS DE RABBI BALDI, L. C. N° 9.488.599, el departamento referido.

Art. 3° — De acuerdo a la conformidad expresada por el señor ARTURO CELESTINO SIERRA, transfírase a favor de la señora MARIA HAYDEE CABANILLAS DE RABBI BALDI, la suma de \$ 560.000.— m/n. (Quinientos sesenta mil pesos moneda nacional) abonada por el primero a cuenta del valor de la unidad habitacional en cuestión.

Art. 4° — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

Escudero

Galli

Salta, 1° de abril de 1969.

DECRETO N° 4165

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente N° 01-233.

VISTO el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, y la señora Marlene Margarita Fisher de Diez; y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la señora MARLENE MARGARITA FISHER DE DIEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Escribano Público Nacional, Dn. RAUL JOSE GOYTIA, en adelante denominado EL CONTRATANTE, con domicilio, en calle Mitre, N° 23 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señora MARLENE MARGARITA FISHER DE DIEZ, L. C. número 3.327.807, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Urquiza N° 62, Dpto. 5° de la ciudad de Salta, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra, se conviene en renovar el contrato celebrado en fecha dos de enero del año mil novecientos sesenta y ocho y aprobado mediante decretos Nros. 8366 y 8769/68, que regirá por el contrato originario no modificado por el presente.

"PRIMERA: El Contratado se compromete a seguir prestando sus servicios en la Gobernación en funciones administrativas, por el periodo comprendido entre el 1°-I-69 al 31-XII-69.

"SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la Gobernación de la Provincia de Salta; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Gobierno de la Provincia de Salta y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridad competente; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: de 3 a 13 horas (lunes a viernes).

"TERCERA: El Contratante abonará a El Contratado, por mes vencido, la suma de \$ 45.000.— m/n. (Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: El Contratado manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Ca-

ja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: El Contratado tendrá derecho, únicamente a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: El Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: El Contratante podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 El Contratante y en calle Urquiza Nº 62, Departamento 5º El Contratado, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. Escribano RAUL J. GOYTIA, Secretario General de la Gobernación. — Fdo. MARLENE M. FISHER DE DIEZ".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida respectiva del presupuesto de la Gobernación. Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 1º de abril 1969.

DECRETO Nº 4166

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-378.

VISTO el decreto Nº 5787 de fecha 24-VIII-68, y atento lo solicitado por la Dirección Provincial del Trabajo mediante memorándum Nº 915 de fecha 1º de abril del año en curso,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado del Inspector (Categoría 12), Clase 03 Personal Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo, don NESTOR RENE BLASCO, para ocupar el cargo de Encargado de la Inspección del Trabajo de la ciudad de Tartagal, dispuesta mediante el artículo 2º del decreto Nº 5787 de fecha 24-VIII-68; y dispónese el traslado del mismo, con carácter transitorio, a la Inspectoría del Trabajo de la ciudad de General Güemes como Encargado de dicha dependencia y a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Trasládase con carácter transitorio y a su pedido, a partir de la fecha de su notificación, para ocupar el cargo de Encargado de la Inspectoría del Trabajo de la ciudad de Tartagal, al Inspector (Categoría 12), Clase 03 Personal Administrativo de la Dirección Provincial del Trabajo, don JUAN ANTONIO SARAVIA ARQUATTI.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DÍAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 1º de abril de 1969.

DECRETO Nº 4167

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 56-195.

VISTO la renuncia presentada por el señor Juan Raymundo Arias, al cargo de Director del Boletín Oficial de la Provincia y atento a los términos contenidos en su nota de dimisión,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de abril del corriente año, la renuncia presentada por el señor JUAN RAYMUNDO ARIAS, al cargo de Director del Bo-

letín Oficial de la Provincia y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será re-  
frendado por el señor Ministro Interino de  
Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y  
del Trabajo y firmado por el Secretario de  
Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 1º de abril de 1969.

DECRETO Nº 4168

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 54-21.

Por las presentes actuaciones los señores Fernando F. Oliveros y Aldo Eusebio Suárez, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del "Club de Planeadores Salta, Cultural, Deportivo y Social", con domicilio legal en esta ciudad, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales, encontrándose eximida de impuestos de acuerdo al artículo 247, inciso 2º del Código Fiscal;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 23 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 24 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CLUB DE PLANEADORES SALTA, CULTURAL, DEPORTIVO Y SOCIAL", con sede en esta ciudad, corriente de fs. 5 a fs. 19 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles deberán extenderse los testimonios que se soliciten, dejándose establecido que la nombrada asociación se encuentra eximida de impuestos de acuerdo al artículo 247, inciso 2º del Código Fiscal.

Art. 3º — El presente decreto será re-  
frendado por S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

#### LICITACION PUBLICA

Nº 33321

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Oficina de Compras

LICITACION PUBLICA Nº 2/69

Llámase a Licitación Pública Nº 2/69 para la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios para cinco pasajeros, a realizarse el día 18 de abril del cte. año a horas 10 (diez), en la Oficina de Compras de este Consejo, Mitre 71, Salta.

Venta de Pliegos de Condiciones Particulares y Generales en el horario de 8 a 11 horas.

Precio del Pliego: 1.500 m\$N.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 8 al 14-4-69

Nº 33281

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la adquisición de DOS EQUIPOS ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y ACCESORIOS CON DESTINO AL POZO A.S. 146 UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000 m/n.

Apertura: 30 de abril próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico y retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n., del Departamento Contable. A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, marzo de 1969

Valor al cobro \$ 1.440 e) 2 al 10-4-69

Nº 33280

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: PROVISION Y MONTAJE DE UN APENDICE DE ALTA TENSION DE 13,2 KV. Y REDES SECUNDARIAS PARA ELECTRIFICACION VILLA CASTANARES.

Presupuesto oficial: \$ 6.000.000 m/n.

Apertura: 6 de mayo próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000 m/n. del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis Nº 52.

**LA ADMINISTRACION GENERAL**

Salta, marzo de 1969

Valor al cobro \$ 1.440 e) 2 al 14-4-69

Nº 33246

**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

**LICITACION PUBLICA**

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-6/67: Provisión Agua Corriente a la Universidad Católica de Salta - Villa Castañares y Zona de Influencia - Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: 10.246.810.— m/n.

Apertura: 28 de abril próximo venidero a horas 11, o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 4.000.— m/n., del Departamento Contable A.G.A.S., San Luis Nº 52 - Salta.

**La Administración General**

Salta, marzo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 31-3 al 10-4-69

**EDICTO CITATORIO**

Nº 33332

Ref.: Expte. Nº 11430/G/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Luciano

Galán tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 25 Has. del inmueble Fracción Finca Monasterio del Dorado, lote Nº 7 ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 13,12 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Monasterio del Dorado. La propiedad tiene el catastro Nº 4207. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22-4-69

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 33355

Por: **GUSTAVO A. BOLLINGER**

**REMATE ADMINISTRATIVO**

**Inmueble en esta ciudad**

**BASE \$ 16.666.66 m/n.**

En Juicio de Apremio, Expte. Nº 23.779/65 - Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta contra Juan Ortiz, el día 22 de abril de 1969, a horas 17, en mi escritorio calle Caseros Nº 374 Salta, remataré con base de \$ 16.666.66 m/n. o sea las 2/3 de su valuación fiscal, el lote de terreno individualizado con Catastro Nº 18.481 Sección F, Manzana 41, Parcela 15, Salta-Capital. Título Libro 48 R. I. Folio 145, Asiento 1. Señala 20%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo comprador. Edictos 1 publicación en Boletín Oficial y 8 días diario Norte.

Imp. \$ 672

e) 10-4-69

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

Nº 33360

La doctora Eloísa G. Aguilar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de doña MARIA CAPDEVILLA ROMAGUERA de RAVENTOS para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 9 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 23-4-69

Nº 33358

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ª Inst. C. C. 4ª Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. BENITO FILEMON RAMOS para que comparezcan a estar a derecho. — Secretaría, abril 2 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 23-4-69

Nº 33341

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia cita por diez días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de doña ROSA PEREZ NAVARRO DE PALIARI, cuyo juicio tes-

tamentario se ha declarado abierto. — Salta, 2 de abril de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-4-69

N° 33339

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en el juicio: "SUCESORIO DE: LERA, Manuel Antonio" Expte. N° 45.080/63, cita por el término de diez días, a los herederos y acreedores de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Salta, marzo 28 de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-4-69

N° 33333

La Dra. Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de JUANA ASUNCION CRUZ DE ACEVEDO. — Secretaría, 28 de marzo de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-4-69

N° 33312

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial, doctor Roberto Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña BLANCA ESTELA CANCINO o BLANCA ESTHER CANCINOS o BLANCA ESTHER CANCINO. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 6 de marzo de 1969. — Esc. Nelly Gladis Muzeli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-4-69

N° 33311

Doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, 5ta. Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO RAPOSO. — Salta, 28 de marzo de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-4-69

N° 33310

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMELINDA NAVORIA CASALE, Expediente 37499/1965. — Salta, 7 de abril de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-4-69

N° 33359

Doctor Guillermo Borelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores

de MARGARITO FERNANDEZ. — Metán, 2 de abril de 1969. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-4-69

N° 33293

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO IBÁÑEZ. — Salta, 1° de Abril de 1969. — Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 7 al 18-4-69

N° 33275

La doctora Eloisa Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA RIGOBERTA ROBLEDO DE MARTINEZ. — Salta, marzo 27 de 1969. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-69

N° 33269

El Juez Dr. Ricardo A. Reimundín a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO SOTELO. — Secretaría, 26 de marzo de 1969. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 2 al 17-4-69

N° 33265

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE CVITANIC, por diez días a estar a derecho. — Salta, marzo 28 de 1969. — Secretaria Martha Sofia Poma.

Imp. \$ 1.400 e) 1° al 16-4-69

N° 33233

Expte. N° 12078/67

El Dr. LUCIO MARTIN RUFINO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don J. ALFREDO CUVIT QUESADA a que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 17 de 1969. — Secretaría Interino de RAUL VIDAL.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 14-4-69

N° 33204

El Dr. GREGORIO KIN, Juez de Instrucción a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sub Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO SOLIVELLAS LLABRES, para que dentro del término de diez días comparezcan a



hacer valer sus derechos. — Metán, 13 de marzo de 1969. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

N° 33202

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Carlos Humberto Flores, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, Secretaría, febrero 13 de 1969. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

N° 33201

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, en los autos "SUCESORIO DE SIMON WAYAR", Expte. N° 43.149, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMON WAYAR, para que comparezcan en el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo 19 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

## REMATE JUDICIAL

N° 33359

**Por: ERNESTO V. SOLA**  
JUDICIAL

El día 17 de abril de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nominación en los autos Preparación Via Ejec. y Emb. Preventivo "LUIS CABALLERO Y CIA. S. R. L. vs. CASAL WILLINGTON Y SALOMON DOMINGO JOSE" Exp. N° 2417/68, remataré sin base: 2 vitrinas merceras de 16 cajones; 2 vitrinas de 2.20 de largo por 0.40 de ancho; Un mostrador de madera de 3.20 de largo por 0.50 de ancho; 1 caja fuerte de 2 cuerpos; 1 estantería de madera de 31 compartimentos; 1 estantería de 20 compartimentos; 1 ídem de 28 compartimentos; 1 escritorio de madera de siete cajones; 26 frazadas de invierno; 1 muñeca que camina "Pamela"; 25 cortes de géneros de diferentes colores; bienes éstos que se encuentran en poder del Martillero y que pueden ser revisados en calle Junín 247 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 18 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 10 y 11-4-69

N° 33350

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 11 de abril de 1969 a horas 16, en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré sin base,

una máquina registradora "National" N° 1652 B, verse en Profesor Mazza Departamento de San Martín Pcia. de Salta, señora de Honsi. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio "Cenice Fernando Vicente vs. Honsi Abdala" Ejecutivo Expte. N° 2965/68. Señal 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 9 y 10-4-69

N° 33349

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 11 de abril de 1969 a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una trilladora marca "Caser" Arroceras, verse en calle San Martín N° 358 de Joaquín V. González, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 1. Juicio "Lara Vicente vs. Luis Delfino" Ejecutivo Expte. N° 19355/68. Señal 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 9 y 10-4-69

N° 33348

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

## Un automóvil Rambler y muebles varios

El 11 de abril de 1969, a horas 19 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base un automóvil Rambler mod. 1963 motor Nro. 626.082.144, de propiedad del demandado, verse en Belgrano N° 390, ciudad, acto seguido remataré sin base un juego de escritorio de madera (roble), compuesto de una biblioteca con dos puertas con vidrio, una silla tapizada la base de cuero; un escritorio con siete cajones con llave y un sillón tapizado la base de cuero; un acondicionador de aire, calefactor y refrigerador gabinete metálico, eléctrico "General Electric", con motor; una máquina de escribir "Olivetti" Lexicon 80, verse en calle Coronel Vidt N° 312. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Calleri Salvador y Francisco Portas Dalmau" Ejec. Expte. Nro. 36709/69. Señal 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 2.300 e) 9 y 10-4-69

N° 33340

**Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

## EJECUCION HIPOTECARIA

### Un inmueble en esta ciudad

(Base \$ 864.000 m/n.)

El día 25 de abril del corriente año, a las 16.30 horas, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires N° 281 de esta ciudad procederé a la pública subasta de un inmueble ubicado en esta ciudad, lote de terreno con casa construida en el mismo y demás plantado, cercado y adherido al suelo, en barrio "Libertador

General San Martín". Casa Nº 121 en el plano archivado en la Dirección General de inmuebles bajo el número cuatro mil setenta y cuatro é inscrita a fs. 249 asiento Nº 1, del libro cuatrocientos diecisiete del Registro de Inmuebles de la Capital; con base igual a la del crédito hipotecario o sean ochocientos sesenta y cuatro mil pesos m/n. Ordena S. S. Juez de Primera Inst. Primera Nomin. en lo C. y C. en los autos caratulados PUERTAS DE BOTINES, Rosa vs. RUIZ Hugo Alberto Cecilio y WAYAR DE RUIZ, Amelia. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 54844/68. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa. Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 9 al 22-4-69

Nº 33337

**Por: ERNESTO V. SOLA**

## JUDICIAL

El día 21 de abril de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en los autos caratulados Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. "CARRIZO OSCAR-F. vs. ISEA CARIME A. P. Vda." Expte. Nº 20.324/68, remataré Sin Base los siguientes bienes: Un juego de Living compuesto de un sofá y dos sillones tapizado en tela plástica color azul; Un ropero de dos puertas y dos camas de una plaza con elásticos y espaldares sin colchón; bienes estos que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, 7 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400

e) 9 y 10-4-69

Nº 33331

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel 13423

**Varios inmuebles en Metán**

El 24 de abril de 1969, a hs. 18, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, de esta ciudad, remataré Seis inmuebles ubicados en la ciudad de Metán, Provincia de Salta, con las siguientes bases, correspondientes a las 2/3 partes de su avaluación fiscal: Lote Nº 15, Catastro Nº 4444, base \$ 22.670.— m/n.; Lote Nº 16, Catastro Nº 4445, base \$ 29.300 m/n.; Lote Nº 17, Catastro Nº 4446, base \$ 22.000.— m/n.; Lote Nº 18, Catastro Nº 4447, base \$ 22.000.— m/n.; Lote Nº 25, Catastro Nº 4454, base \$ 273.200.— m/n. y Lote Nº 26, catastro Nº 4455, base \$ 30.600 m/n., todos los lotes corresponden a la manzana 143, inscripto a folio 447, Asiento 8 del Libro 24 de R. I. de Metán. Por estos edictos se cita a los acreedores hi-

potecarios y embargantes a hacer valer sus derechos si lo quisieren dentro del término legal bajo apercibimiento de ley. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: "Diferencia salarios, etc. Naranjo, Ana María vs. Nixon Szchaniuk". Expediente Nº 4427/65. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte. Los acreedores embargantes son: Señores Roque Balderrama, Bonifacio Luna, Nuse, Dip Sociedad Comandita Colectiva, Ignacio Gerónimo Rodríguez, María Luisa Luna de Rodríguez, por los menores Ramón Antonio Rodríguez y Valentín Domingo Luna.

Imp. \$ 2.300

e) 8 al 21-4-69

Nº 33330

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel 13423

El 21 de abril de 1969 a hs. 17.30, en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 80.300.— m/n., una heladera familiar "Novel", Gab. Nº 1054, Equipo Nº 1054; un calefón a gas Volcán mod. K-20 Nº 437.184, y una cocina Volcán, mod. 335 a gas, Nº 536437, con dos garrafas, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Medrano Goritzia Argentina Cardozo de". Ejecución Prend. Expte. Nº 2130/68. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 10-4-69

Nº 33329

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel 13423

El 21 de abril de 1969 a hs. 16, en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 67.830.— m/n. una electro rebanadora marca "Vomer" número 5018, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Novel S. A. vs. Copa Benigno Félix". Ejec. Prend. Expte. número 2921/68. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 10-4-69

Nº 33328

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel 13423

El 21 de abril de 1969 a hs. 16,15 en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 57.200.— m/n., una heladera "Novel" Nº 547628, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ª Nominación. Juicio "S. J. D. vs. Chávez Andrés y Viveros Mateo"

Ejec. Prend. Expte. Nº 1787/67. Señá 30%.  
Comisión cargo comprador. Edictos por 3  
días Boletín Oficial y diario Norte.  
Imp. \$ 1.400 e) 8 al 10-4-69

Nº 33327

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel 13423

El 21 de abril de 1969, a hs. 16,30, en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 119.000.—, un combinado "Mónaco", mod. Imperial Nº 1309, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ª Nominación. Juicio: "N. S. A. vs. Rojas María Farfán Soto de y Rojas Higinio Francisco". Ejec. Prend. Expte. Nº 2727/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.  
Imp. \$ 1.400 e) 8 al 10-4-69

Nº 33326

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel 13423

El 21 de abril de 1969 a hs. 16,45, en Alberdi 53, local 33, remataré con base de \$ 137.750.—, un televisor marca "Phillips", mod. 335, Nº 4020, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ª Nominación. Juicio "T. S. A. vs. Fernández Sofia Esperanza Cáceres de y Fernández Juan de la Cruz". Ejec. Prend. Expte. Nº 2355/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.  
Imp. \$ 1.400 e) 8 al 10-4-69

Nº 33324

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel 13423

El 21 de abril de 1969 a hs. 17, en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 104.000.— m/n. una heladera "Novel", mod. ZZ130, Gab. número 151053, con equipo Nº 71797, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ª Nominación. Juicio "N. S. A. vs. Morales Luisa Quinteros de y Suárez Aldo Eusebio". Ejec. Prend. Expediente Nº 2926/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.  
Imp. \$ 1.400 e) 8 al 10-4-69

Nº 33323

**Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Una casa en esta ciudad  
Calle Necochea 1040

BASE: \$ 2.150.000.— m/n.

El día 21 de abril de 1969, a horas 17 en mi escritorio de calle Santiago del Es-

tero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la base de su crédito hipotecario, o sea la suma de \$ 2.150.000.— m/n. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos m/n.) un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Necochea 1040, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, e identificado como catastro 303, sección H. manzana 44, parcela 16 de R. I. Capital, y con las medidas y linderos que le dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en el juicio caratulado "Arepia Daniel vs. Cabrera Juan Florentin". P. Vía Ej. y Embargo Prev. Expte. Nº 36.551/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Acto remate el comprador debe abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. Salta. Teléfono 13811.

Imp. \$ 2.300

e) 8 al 21-4-69

Nº 33322

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 21 de abril de 1969 a hs. 17,15, en Alberdi 53, local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 78.820.— m/n., una heladera "Novel", mod. ZZ100, Nº 66660, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 6ª Nominación. Juicio "S. J. D. vs. Guzmán Juan Gualberto y Guzmán Encarnación Velázquez de". Ejec. Prend. Expte. Nº 2927/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 10-4-69

Nº 33319

**Por: RICARDO GUDIÑO**

EJECUTIVO

**Un crédito en litigio — SIN BASE.**

El día 14 de abril de 1969 a hs. 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré sin base: el crédito en litigio que el señor Tomás Hidalgo reclama al Instituto Provincial de Seguros, por el siniestro ocurrido en un camión Bedford, modelo 1962, motor 3J 4/5/6 118.772, por Expte. "Hidalgo Tomás c/Instituto Provincial de Seguros - Ordinario - Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", Nº 37.640 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación de la Provincia de Salta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Carelli, Salvador c/Hidalgo, Tomás - Embargo Prev. y Prep. Vía Ejecutiva". Exp. Nº 35.654/68.

Seña: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 10-4-69

Nº 33317

Por: **GUSTAVO A. BOLLINGER**

JUDICIAL

**Derechos y Acciones — SIN BASE**

En Juicio: Sucesión CALONGE GREGORIO vs. ZUPONE VICENTE. Ord. Cobro de Pesos. Med. Cautelares. Exp. Nº 8133/62 Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nom., y Exp. Nº 1301/67 6ª Nom. el día 16 de abril de 1969, a horas 17, en mi escritorio calle Caseros 374 Salta, remataré sin base, al mejor postor y dinero de contado, los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado, por compra a Gregorio Calonge según Boleto de Compra-Venta de fecha 20 de Junio de 1959, de una fracción de campo ubicada en Embarcación, Prov. de Salta, individualizada en el Plano Nº 50 bis como Chacras I, J, M, N, la que en conjunto tiene una superficie de Ciento cinco hectáreas seiscientos veinticinco metros cuadrados. Títulos a fs. 406, As. 3, Libro 7; fs. 62, As. 3, Libro 12; Fs. 34 y 68, As. 2 y 3 Libro 2 R. I. Orán. Seña 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y Diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 14-4-69

Nº 33308

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

**Un automóvil Mercedes Benz mód. 1953**

El 21 de abril de 1969, a las 17 hs., en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 592.650.— m/n., Un Automóvil marca Mercedes Benz modelo 1953, motor Nº 02648/53 tipo 170SB191010. Revisarlo en Avda. Belgrano 873, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom. en autos: "Ejec. Prend. MONTERO, José S.A.C.A.F.I. e I. vs. ROSALES, Vicente Osvaldo". Exp. Nº 3004/68. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado sin base.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 10-4-69

Nº 33299

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de abril de 1969, a las 17 horas, en mi escritorio de remates sito en Santiago del

Esterio Nº 655 de esta ciudad, y por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos caratulados "Mazzocone y De Tomaso S.R.L. c/ Herederos Manuel Flores s/ejecutivo", Expte. Nº 34592/64, remataré el siguiente bien: las cinco duodécimas partes indivisas de un inmueble rural sito en el departamento de Orán de esta Provincia, denominado "Paso de la Candelaria" o "Puesto del Medio" al que le corresponde el catastro 503 y cuyos títulos están anotados al folio 146, as. 13 del L. 19 del R. I. de Orán, con una superficie de 3.860 has., 4.684 mts. 2., 19 dmts. 2. y con las medidas, límites y linderos que surgen de sus títulos. Según informe de D. G. I. obrantes a fs. 36/43 del expediente citado, le corresponde una valuación fiscal de \$ 3.460.000 m/n. De acuerdo con lo resuelto por la Excm. Corte de Justicia en el expediente citado, en el que actualmente se sigue adelante la ejecución contra Rolando Flores, Blanca L. Flores de Chiban Manuel Flores, Néldia V. Flores de Kolber y Oscar Raúl Flores, se hace constar que a cada uno de los ejecutados le corresponde una porción indivisa equivalente a la duodécima parte alícuota del bien determinado que se deja individualizado, totalizando los cinco ejecutados nombrados las cinco duodécimas partes indivisas del inmueble. BASE: \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos m/n.). En el acto del remate, el comprador entregará el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo una vez aprobado el remate por el juez. También abonará en el acto la comisión de arancel. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 2.480 e) 7 al 18/4/69

Nº 33274

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Inmueble ubicado en esta ciudad**

BASE: \$ 1.036.000

El día 18 de abril de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta. Remataré con base de \$ 1.036.000 (Un millón treinta y seis mil pesos), importe correspondiente a la hipoteca en primer término a favor de don EMILIO SEGUNDO MASSUTTI, el inmueble ubicado en esta ciudad en calle Alvarado Nº 37, Planta Alta, que le corresponde a doña ARTEMIS PORTOCALA DE SANCHEZ por título registrado a folio 75, asiento 1 del libro 5 de PH, catastrado bajo el Nº 51.761. Sección C. Manzana 5, Parcela 1. Valor fiscal \$ 1.060.000. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "I.A.S.A. SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA DE. Ejecutivo". Expte. Nº 19.656/68. Seña: 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 2 al 17-4-69

Nº 33260

**Por CARLOS GOMEZA FIGUEROA****Dos manzanas de terreno en la Ciudad de Orán**

El día 16 de abril de 1969, a horas 18, en Belgrano 515, remataré con la base de \$ 110.666.— m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, manzanas 68 y 87, catastro Nº 328, título registrado al folio 460 y 466, asiento 4 del libro 9 del R. I. de Orán. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos "Patrón Costas, Luis María vs. Pérez, Carlos". Ejecutivo. Expte. Nº 35.791/68. Señala 30%. Comisión cargo de comprador Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomeza Figueroa, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 1º al 16-4-69

Nº 33245

**Por: FELIPE PARADA  
JUDICIAL****Sucesión Vacante - Una finca en San Carlos (Provincia de Salta) denominada "El Bajo"**

BASE \$ 250.000.—

El día 15 de abril de 1969 a horas 16.30 horas en mi escritorio de remates sito calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 250.000.— m/n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea las 2/3 partes de la valuación practicada en autos con la reducción del 25% (Art. 477 del Cód. Proc. Civil y Comercial), una finca ubicada a cinco cuadras más o menos del pueblo de San Carlos (Prov. de Salta) con todo lo plantado, cercado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal. Con una extensión de más o menos Cuarenta y seis hectáreas aptas para la agricultura y ganadería, contando actualmente con tres hectáreas bajo riego. Títulos: Sin inscripción según informe del Registro Inmobiliario. Catastro número 659 del Departamento de San Carlos. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Gobierno de la Provincia de Salta vs. Sucesión vacante de Gerónimo Rodríguez". Expte. Nº 7575/62. En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% del precio de compra como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: Por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Felipe Parada, Martillero Público.

Imp. \$ 2.480

e) 31-3 al 15-4-69

Nº 33210

**Por: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL****Inmueble en Rosario de la Frontera**

BASE: \$ 1.800.000.— m/n.

El día 14 de abril de 1969 a hs. 18 en el

escritorio sito en calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea \$ 1.800.000.— m/n. (Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, sito en calle General Güemes Nº 237/49, individualizado como lote 46 de la manzana C, con extensión de 17,32 mts. de frente al Sud, sobre calle Gral. Güemes, por 34,64 mts. de fondo, limitando: Norte, con herederos Domínguez; Sud, calle Gral. Güemes; Este, con propiedad de Juan P. Figueroa y Melchora F. de Cornejo, y Oeste, con propiedad de Dalmira Guillar de Alurralde. Título: folio 125, asiento 8 del Libro 4 de R. I. de R. de la Frontera. Nomenclatura catastral: partida Nº 569, Sección B, manzana 35, parcela 8. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Sadir, José vs. Fernández, Rufino. Emb. Preventivo y Cobro Ejecutivo de Pesos". Exp. Nº 6844/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 27-3 al 11-4-69

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 33338

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial comunica por cinco días la declaratoria de QUIEBRA de AUTOMAQ S. A. Expte. Nº 54.871/69. Los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Enrique Van Cawlaert Astrada en Alvarado 569. El 6 de Junio del corriente año a las 9 horas tendrá lugar la Junta de verificación y graduación de créditos. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerado de sus obligaciones. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. — Salta, 7 de abril de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 15-4-69

**TESTAMENTARIO**

Nº 33241

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del juicio Testamentario de ALBERTO LOPEZ CROSS, Expte. 53.332/67, por 10 días bajo apercibimiento de ley. Publicaciones: 10 días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Marzo 11 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 31-3 al 15-4-69

**CONCURSO CIVIL**

Nº 33363/33371

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4º Nomnac. Secretaria del Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, en los autos "Concurso Civil - Diez Sierra, Mario y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra". Expte. Nº 38.914/69 hace saber la formación del concurso y que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado doctor Arturo R. Figueroa, con domicilio en calle Zuviría 669 los títulos justificativos de sus créditos. — Salta, 25 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.  
Imp. \$ 522

e) 10 al 23-4-69

Nº 33336

El Dr. Alfredo Ricardo Reimundín, Juez de 1ª Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, hace saber que en el Expte. Nº 31.737/3ra. /2, ha declarado abierto el concurso civil de PORTAS DALMAU, con domicilio en Los Lapachos Nº 33, ciudad. Fijando el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el Síndico designado es el Dr. Julio Ovejero Paz, con domicilio en calle Zuviría 342. Publicación 10 días. — Salta, 2 de abril de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22-4-69

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 33362

**TESTIMONIO ESCRITURA  
Nº SETENTA Y DOS**

CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD "SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECURIA E INMOBILIARIA. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciocho días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, ALICIA L. B. DE ARROYO, Escribana adscripta al Registro Número Tres, comparecen los señores: MANUEL ALBERTO CABADA MOSCA, casado en primeras nupcias con María Antonia Gauffín, domiciliado en Vicente López cuatrocientos sesenta y uno, Libreta de Enrolamiento tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos dieciseis. CARLOS ENRIQUE CABADA MOSCA, casado en primeras nupcias con Georgina Amalia Rodríguez, domiciliado en Vicente López cuatrocientos sesenta y siete, Libreta de Enrolamiento tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, JOSE BENITO CABADA MOSCA, casado en primeras nupcias con Mirta Amalia Porta, Libreta de Enrolamiento siete millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno y MARIA ENRIQUETA ANTONIA MOSCA DE CABADA, viuda, Libreta Cívica un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliados estos últimos en Balcarce cuatrocientos noventa y uno, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y también la doy de que los tres primeros concurren por sus propios derechos como también juntamente con MARIA ENRIQUETA ANTONIA MOSCA DE CABADA en nombre y representación de "SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" domiciliada en Balcarce cuatrocientos noventa y nueve de esta ciudad, en carácter de únicos socios, personería acreditada con testimonio de escritura de constitución de dicha sociedad que tengo a la vista, doy fe número ciento noventa y dos, del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Roberto Lérica e inscripta en el Registro Público de Comercio a folio ciento sesenta y siete, asiento mil setecientos sesenta del libro veintitres de Contratos Sociales y los de sus posteriores modificaciones del diecinueve de

mayo de mil novecientos cincuenta y dos, registrada a folio doscientos setenta y cinco, doscientos setenta y seis, asiento dos mil setecientos once, libro veinticinco de Contratos Sociales, del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, registrada a folio cuatrocientos seis, asiento tres mil trescientos ochenta y dos libro veintiséis de Contratos Sociales y del veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, registrada a folio doscientos diecisiete, asiento cinco mil doscientos seis, libro treinta y uno de Contratos Sociales, de lo que doy fe. También la doy de que Manuel Alberto Cabada Mosca y Carlos Enrique Cabada Mosca concurren a este acto por sí y en nombre y representación de MARIA ENRIQUETA ANTONIA MOSCA DE CABADA, MARIA ANTONIA GAUFFIN DE CABADA, GEORGINA AMALIA RODRIGUEZ DE CABADA, MIRTA AMALIA PORTA DE CABADA, MIRTA SUSANA CABADA DE DEL VAL, MARIA ALICIA ENRIQUETA CABADA DE CINTIONI, Libreta Cívica un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos once, seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y nueve, nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y uno, respectivamente; JOSE BENITO CABADA y ADOLFO ENRIQUE FELIPE CINTIONI, Libreta Enrolamiento siete millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno y tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco, respectivamente, viuda la primera y los restantes casados, todos argentinos, hábiles, en virtud del mandato que les fuera conferido en escritura veintidos del veinte de enero del corriente año autorizada por la suscripta Escribana corriente a folio treinta y dos y treinta y tres del Protocolo de mi Adscripción del año en curso, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro de Mandatos de Salta bajo número ciento ochenta fojas trescientos seis y trescientos siete tomo ciento treinta y siete, y en tal carácter exponen: que el siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve ellos y sus mandantes resolvieron constituir la Sociedad Sucesión Manuel Cabada Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria en base a

la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima del negocio que gira en esta plaza bajo el rubro de Sucesión Manuel Cabada S.R.L. referenciada ésta ut-supra, aprobándose en ese mismo acto sus Estatutos, que llenados los requisitos del artículo trescientos dieciocho y en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran que por la presente se constituye definitivamente la "SOCIEDAD SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", elevándose a escritura pública sus estatutos, el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y el acta de constitución, los que en testimonio tengo a la vista, doy fe y que literalmente transcritos dicen: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". - ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de Balcarce cuatrocientos noventa y nueve, siendo las diez horas, las siguientes personas, todas domiciliadas en esta Capital: Manuel Alberto Cabada, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Gauffin, domiciliado en Vicente López cuatrocientos sesenta y uno, Libreta Enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos dieciséis; Carlos Enrique Cabada, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Amalia Rodríguez, domiciliado en Vicente López cuatrocientos sesenta y siete, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco; José Benito Cabada, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Amalia Porta, domiciliado en Balcarce cuatrocientos noventa y uno, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos setenta y uno; María Enriqueta Antonia Mosca de Cabada, argentina, viuda de Manuel Cabada Blanco, domiciliada en Balcarce cuatrocientos noventa y uno, Libreta Cívica número un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro; María Antonia Gauffin de Cabada, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Alberto Cabada, domiciliada en Vicente López cuatrocientos sesenta y uno, Libreta Cívica número un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos once; Georgina Amalia Rodríguez de Cabada, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Enrique Cabada, domiciliada en Vicente López cuatrocientos sesenta y siete, Libreta Cívica número seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos; Mirta Amalia Porta de Cabada, argentina, casada en primeras nupcias con José Benito Cabada, domiciliada en Balcarce cuatrocientos noventa y uno, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y nueve, Marta Susana Cabada de del Val, argentina, casada en primeras nupcias con Federico de del Val, domiciliada en Veinte de Febrero ochocientos ochenta y dos, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa; María Alicia Enriqueta Cabada de Cintioni, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo

Enrique Felipe Cintioni, domiciliada en Vicente López cuatrocientos cincuenta y tres, Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y uno; Adolfo Enrique Felipe Cintioni, argentino, casado en primeras nupcias con María Alicia Enriqueta Cabada, domiciliado en Vicente-López cuatrocientos cincuenta y tres, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco. Preside la reunión el señor Manuel Alberto Cabada, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime: PRIMERO: Constituir una sociedad Anónima que se denominará "SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en base a la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima del negocio que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sucesión Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de junio del año mil novecientos cuarenta y seis al folio ciento sesenta y siete, asiento número mil setecientos sesenta del libro veintitres de Contratos Sociales al igual que sus posteriores modificaciones efectuadas con fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, registrada al folio doscientos setenta y cinco al doscientos setenta y seis, asiento número dos mil setecientos once del libro veinticinco de Contratos Sociales; con fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, registrada al folio cuatrocientos seis, asiento número tres mil trescientos ochenta y dos del libro veintiséis de Contratos Sociales y con fecha veintitrés de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, registrada al folio doscientos diecisiete, asiento número cinco mil doscientos seis del libro treinta y uno de Contratos Sociales. Manifiestan asimismo los constituyentes que esta Sociedad Anónima, se formaliza en base de la ya citada Sociedad de Responsabilidad por haberlo así dispuesto los socios y la incorporación de las siguientes personas: María Antonia Gauffin de Cabada, Georgina Amalia Rodríguez de Cabada, Mirta Amalia Porta de Cabada, Marta Susana Cabada de del Val, María Alicia Enriqueta Cabada de Cintioni y Adolfo Enrique Felipe Cintioni, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad que se transforma, cuyo activo y pasivo toman a su cargo a partir del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, dejando aclarado que las operaciones comerciales realizadas a partir de dicha fecha se transcribirán en los libros rubricados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta tanto la Sociedad Anónima tenga los propios rubricados, en cuya oportunidad se registrarán las operaciones en ellos pudiendo efectuar asientos sintéticos o en resumen, haciendo referencia a los registros ya efectuados o bien, simplemente habilitar dichos libros para los registros de la Sociedad Anónima; asimismo todos los antecedentes contables y documentación respectiva, quedando en poder de la Sociedad Anónima a los efectos legales correspondientes por lo expuesto todos los constituyentes deciden, "que en base a la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan constituida la Sociedad Anónima: SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD

ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", la que se registró por los estatutos que leídos y analizados artículo por artículo, son aprobados por todos los presentes y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta de Constitución. SEGUNDO: La Sociedad SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA se constituye en base a la Sociedad Sucesión Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose en este acto el inventario y balance general al día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y ocho y que firmado por los socios y demás accionistas constituyentes debidamente certificado por Contador Público de la Matrícula se incorporan como parte integrante de la presente Acta de Constitución. Dicho Balance General arroja las siguientes cifras: ACTIVO - Disponibilidades en Caja y bancos: \$ 555.619. Por venta y otros créditos —créditos \$ 2.833.015—. Bienes de Cambio Mercaderías a elaborar - mercaderías elaboradas y envases \$ 15.726.428. Inversiones - Títulos y acciones \$ 134.000. - Bienes de Uso - Finca "Las Lomitas" Maquinarias y Equipo de Finca - Maquinarias y Motores - Muebles y Útiles - Automotores - Revalúo Activo Ley 17335 y \$ 37.991.261. Nominal - Marca Registrada \$ 1.000.000. Cuentas de orden Documentos descontados \$ 2.916.047. Total del Activo \$ 61.156.370. Pasivo. Deudas - Comerciales - Documentos a Pagar \$ 1.768.110. Bancarias. Obligaciones a Pagar \$ 4.078.000. Banco Industrial Préstamo Especial \$ 2.360.000. Fiscal y Social. Impuestos pendientes de pago Moratoria Ley 17.122. Moratoria Ley 17206 - Aportes pendientes \$ 1.637.555. Diversas: Aguinaldos pendientes de pago - Sueldos pendientes de pago - Salario familiar pendientes de pago \$ 190.651. Otras deudas Depósitos de terceros \$ 63.451. Capital Reservas Cuentas Particulares. Resultados. - Capital Social \$ 3.000.000. - Reservas - Legal - Despidos. Fdo. EV. Act. Ley 15272. - Fdo. Rev. Act. Ley 17335. Total \$ 4.221.218. Cuentas Particulares de socios \$ 37.688.039. Utilidad del Ejercicio \$ 3.233.299. Cuentas de Orden - Bancos documentos descontados \$ 2.916.047. Total del Pasivo \$ 61.156.370. TERCERO: Emitir la serie número uno de acciones nominativas del tipo ordinario clase "A" de cinco votos por acción por un total de trescientos cincuenta mil acciones de cien pesos cada una lo que hace un total de capital emitido de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, lo que resulta totalmente suscriptas e integradas conforme el siguiente detalle: MANUEL ALBERTO CABADA suscribe ciento cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea diez millones quinientos mil pesos moneda nacional; dicho importe integra en su totalidad con el crédito que por mayor valor, posea en cuenta capital y reserva legal y la proporción que le corresponde del saldo de revalúo contable ley quince mil doscientos setenta y dos Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco, saldo acreedor en su cuenta particular y proporción de utilidad del ejercicio cerrado al treinta de junio del año mil novecientos sesenta y ocho: CARLOS ENRIQUE CABADA suscribe ciento cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea diez millones quinientos mil pesos moneda nacional; dicho importe lo integra en su

totalidad con el crédito que por mayor valor posea en cuenta capital y reserva legal y en la proporción que le corresponde del saldo de revalúo contable ley quince mil doscientos setenta y dos, Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco, saldo acreedor en su cuenta particular y proporción de la utilidad del ejercicio cerrado al treinta de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho; JOSE BENITO CABADA suscribe ciento cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sea diez millones quinientos mil pesos moneda nacional; dicho importe lo integra en su totalidad con el crédito que por mayor valor, posea en cuenta capital y reserva legal y la proporción que le corresponde del saldo de revalúo contable, Ley quince mil doscientos setenta y dos, Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco, saldo acreedor en su cuenta particular y proporción de la utilidad del ejercicio cerrado al día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y ocho; ENRIQUETA MOSCA DE CABADA suscribe treinta y cuatro mil setecientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Tres millones cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional, dicho importe lo integra en su totalidad con el crédito que por mayor valor posee en su cuenta capital y reserva legal y la proporción que le corresponde del saldo de revalúo contable Ley quince mil doscientos setenta y dos. Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco saldo acreedor en su cuenta particular y proporción de la utilidad del ejercicio cerrado el treinta de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho; MARIA ANTONIA GAUFFIN DE CABADA suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional importe que se integra totalmente en efectivo; GEORGINA AMALIA RODRIGUEZ DE CABADA suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional importe que se integra totalmente en efectivo; MIRTA AMALIA PORTA DE CABADA suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional importe que se integra totalmente en efectivo; MARTA SUSANA CABADA DE DEL VAL suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional importe que se integra totalmente en efectivo; MARIA ALICIA ENRIQUETA CABADA DE CINTIONI, suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional importe que se integra totalmente en efectivo; ADOLFO ENRIQUE FELIPE CINTIONI, suscribe cincuenta acciones de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional importe que se integra totalmente en efectivo. La totalidad del capital suscripto e integrado alcanza a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL el que se encuentra integrado totalmente de acuerdo a las proporciones y formas detalladas y de acuerdo a los créditos que cada uno de los accionistas constituyentes tiene según balance de constitución a excepción de los señores: MARIA ANTONIA GAUFFIN DE CABADA, GEORGINA AMALIA RODRIGUEZ DE CABADA, MIRTA AMALIA PORTA DE CABADA, MARTA SUSANA CABADA DE DEL VAL, MARIA ALICIA ENRIQUETA CINTIONI DE CABADA y ADOLFO ENRIQUE FELIPE CINTIONI cuyos aportes los realizan en dinero en efectivo, dejando cons-



tancia que dicho dinero proviene de ahorros particulares o provenientes de trabajo personal. Para mayor análisis e interpretación se adjunta a la presente una planilla analítica de suscripción e integración de capitales. Resultando de la misma y de lo expresado más arriba la capitalización de los saldos de las cuentas "Capital Social, Reserva Legal", "Saldo de Revalúos" Ley quince mil doscientos setenta y dos y Ley diecisiete mil trescientos treinta y cinco y el saldo con parte del crédito que por mayor valor tienen acreditado en cuentas particulares y proporción de utilidad del Balance cerrado al día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y ocho.

**CUARTO:** De conformidad a lo establecido en los Estatutos se resuelve elegir tres Directores Titulares y un Director Suplente, recayendo la elección en los siguientes miembros: Presidente: **MANUEL ALBERTO CABADA**; Directores Titulares: **CARLOS ENRIQUE CABADA** y **JOSE BENITO CABADA**; Director Suplente: **ENRIQUETA MOSCA DE CABADA**; Síntico Titular: **GEORGINA AMALIA RODRIGUEZ DE CABADA**; Síndico Suplente: **MARIA ANTONIA GUFFIN DE CABADA**; los que ejercerán su mandato de acuerdo a los Estatutos. Asimismo y de acuerdo a las disposiciones estatutarias se resuelve fijar la remuneración del Síndico Titular en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional mensuales con cargo a gastos generales del Ejercicio en que se devengue.

**QUINTO:** Por unanimidad se resuelve autorizar a los señores Manuel Alberto Cabada y Carlos Enrique Cabada para que actuando conjunta o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y aprobación de los Estatutos Sociales, acepten modificaciones, enmiendas o ampliaciones, incluso en la denominación social, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, realicen las gestiones necesarias para que se otorguen y firmen por ante quien corresponda la escritura de constitución definitiva e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio, llevando a cabo cuantas diligencias fueran necesarias hasta dejar debida y definitivamente constituida la Sociedad Anónima. Labrada y leída que fue la presente, se firma en prueba de conformidad para todos los accionistas constituyentes presentes en este acto, en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: **MARIA ENRIQUETA ANTONIA MOSCA DE CABADA**, **MANUEL ALBERTO CABADA**, **CARLOS ENRIQUE CABADA**, **JOSE BENITO CABADA**, **MARIA ANTONIA GAUFFIN DE CABADA**, **GEORGINA AMALIA RODRIGUEZ DE CABADA**, **MIRTA AMALIA PORTA DE CABADA**, **MARTA SUSANA CABADA DE DEL VAL**, **MARIA ALICIA ENRIQUETA CABADA DE CINTIONI**, **ADOLFO ENRIQUE FELIPE CINTIONI**. — **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden pertenecientes a los señores **MARIA ENRIQUETA ANTONIA MOSCA DE CABADA**, L. C. Nº 1.636.844; **MANUEL ALBERTO CABADA** L. E. Nro. 3.956.316; **CARLOS ENRIQUE CABADA**, L. E. Nº 3.905.485; **JOSE BENITO CABADA**, L. E. Nº 7.238.671; **MARIA ANTONIA GAUFFIN DE CABADA** L. E. Nº 1.636.811; **GEORGINA AMALIA RODRIGUEZ DE CABADA** L. C. Nº 6.344.762; **MIRTA AMALIA PORTA DE CABADA**, L. C. Nº 4.280.539; **MARTA**

**SUSANA CABADA DE DEL VAL** L. C. Nº 9.463.790; **MARIA ALICIA ENRIQUETA CABADA DE CINTIONI**, L. C. Nº 9.463.791; y **ADOLFO ENRIQUE FELIPE CINTIONI** L. E. Nº 3.954.935, son auténticas de los mismos, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, siete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Alicia Luján B. de Arroyo, Escribana. — **ESTATUTOS DE LA SUCESION MANUEL CABADA S.A.I.C.A. e I. - DENOMINACION. - Artículo 1º:** Bajo la denominación de "Sucesión Manuel Cabada Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", se constituye una Sociedad Anónima la cual es sucesora de la firma Suc. Manuel Cabada S.R.L. constituida con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis e inscrita en el Registro Público de Comercio del folio ciento sesenta y siete, asiento mil setecientos sesenta, del libro 23 de Contratos Sociales y cuyas posteriores modificaciones de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos fue registrada al folio doscientos setenta y cinco barra sesenta y seis, asiento dos mil setecientos once del libro veinticinco de Contratos Sociales de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco registrada al folio cuatrocientos seis asiento 3.382 del libro 27 de Contratos Sociales; y de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro registrada al folio doscientos diecisiete, asiento 5.206 del libro 31 de Contratos Sociales. **DOMICILIO, Artículo 2º:** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina su Directorio podrá establecer sucursales y agencias propias en combinación con establecimientos similares, en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. **DURACION, Artículo 3º:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de la Inscripción en el Registro Público de Comercio pero se retrotraerá en todos sus efectos al día 1º de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El término de duración podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. **OBJETO, Artículo 4º:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) **Industriales:** Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de artículos, frutos o productos, ya sean de origen animal, vegetal o mineral y explotaciones vitivinícolas, frutícola, olivícola, y/o derivadas, explotación de bodegas, destilerías, y plantas fraccionadoras de vinos y demás bebidas alcohólicas, incluidas las gaseosas y naturales, con o sin alcohol y explotación de molinos de pimentón y especias, adquirir, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales y comerciales; solicitar y aceptar concesiones públicas y privadas; b) **Comerciales:** Mediante la importación, exportación, compra y venta, distribución, comisión, consignación, representación de artículos, frutos, productos, maquinarias, materias primas y mercaderías en general sin restricción alguna; c) **Agropecuaria:** Mediante la explotación en todas sus formas, en forma directa o indirecta, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, de granjas, viveros, chacras, tambos y otros afines, propios o de terco-

ros; d) **Inmobiliaria:** Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, construir edificios para rentas o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, canales desagües y demás obras de ingeniería o arquitectura, civil, hidráulica de vialidad y energéticas, públicas o privadas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá explotar uno o varios ramos establecidos como objetivos sociales, no siendo estos de carácter limitativos, sino simplemente enunciativos, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio resuelva y realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales.

**CAPITAL SOCIAL. Artículo 5º:** El capital autorizado se fija en la suma de: m\$N. 175.000.000 de c/legal (Ciento setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representados por 1.750.000 (Un millón setecientos cincuenta mil) acciones de \$ 100. (Cien pesos moneda nacional cada una) y dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de m\$N. 875.000.000 (Ochocientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional), guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de Capital autorizado deberá elevarse a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas.

**ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 6º:** Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. Serán indivisibles para la sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de los Estatutos.

**Artículo 7º: Clase de acciones:** Las acciones representativas de capital podrán ser: acciones ordinarias, clase "A", acciones ordinarias clase "B". Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas de acciones y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, las siguientes cantidades de votos; para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos; para cada acción ordinaria de la clase "B", un voto.

**Artículo 8º: Emisión de Acciones:** El Directorio fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual, menor o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior, de igual tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento. El acta que se resuelva la emisión deberá elevarse a escritura pública, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial y un diario de la localidad y comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas. Las acciones que se emitan en el Acta Constitutiva de la Sociedad gozarán de los beneficios establecidos en el artículo

trescientos veintiuno del Código de Comercio, o sea que se reconoce como promotores y fundadores de la sociedad a los que participen de dicha acta, acordándoseles a las acciones emitidas y que suscriben los mismos, el diez por ciento de las utilidades líquidas o realizadas durante los diez primeros años. Para las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, el sellado fiscal se abonará en oportunidad de cada emisión.

**DERECHO DE PREFERENCIA. Artículo 9º:** En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase o tipo de las que se emitan y en proporción al monto de sus acciones, debiendo proceder, en su caso a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de las clases "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", siempre en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y un diario de la localidad anunciando la emisión. En caso de emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. En este caso las acciones a emitirse no podrán ser las de la clase ordinaria clase "A".

**INTEGRACION - MORA. Artículo 10º:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago del valor de las acciones suscriptas. La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la sociedad las cuotas pagadas las que ingresarán al fondo de Reserva Legal, mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscrito o a un fondo especial de Acciones Caducas, o demandar por la integración de las cuotas o acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas, por Asamblea, excluida la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del Ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establece la Asamblea de Accionistas o autoridad competente; d) Anelando al aporte de los nuevos capitales en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Por emisión de acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incor-

porados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. **Artículo 11º:** Todas las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" tendrán iguales derechos en caso de liquidación y beneficios en los dividendos con la salvedad del privilegio del Fundador si hubiere. — **PRIVILEGIO DE COMPRA DE ACCIONES POR LA SOCIEDAD.** **Artículo 12º:** Mientras las acciones de la Sociedad no se coticen en la Bolsa de Valores, la Sociedad tendrá privilegio de adquirir las acciones de la Sociedad, cuando un accionista quiere enajenar sus acciones a favor de un tercero no accionista. En este caso, el Accionista que quiere enajenar sus acciones hará conocer a la Sociedad las condiciones, monto, precio, forma de pago, etc., en que efectuará la operación, a fin de que la misma ejercite, por intermedio de su Directorio, dentro de los quince días de recibido, el privilegio de compra a que se hace mención. La Sociedad podrá adquirir dichas acciones en las mismas condiciones y pagar su precio, reducido hasta en un diez por ciento, a fin de comenzar los gastos que se ocasionen. Las acciones así adquiridas, deberán ser puestas a disposición de los accionistas, por su valor de adquisición en un plazo no mayor de quince días, para que los mismos ejerciten el privilegio de suscripción en las mismas condiciones que las determinadas en el artículo noveno del presente. En caso de no haber interesados, el Directorio tendrá facultades para ofrecerlas nuevamente a menor precio, el que nunca será inferior al nominal o dejarlas en carteras de la Sociedad, hasta cuando el Directorio lo estime conveniente. — **DEBENTURES.** — **Artículo 13º:** La Sociedad por resolución de la Asamblea General, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. **DE LAS ASAMBLEAS.** — **Artículo 14º:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente dentro de los cuatro meses, siguientes a la terminación del Ejercicio Comercial, previa convocatoria efectuada durante cinco días y con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un diario de la Capital, para la primera citación y por tres días y con diez de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo ésta realizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. El quórum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas y con derecho a votos, debiendo en la segunda citación realizarse la Asamblea cualquiera sea el número de sus asistentes y acciones presentadas. — **Artículo 15º:** Las asambleas se celebrarán de acuerdo a lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los quince días hábiles de solicitadas. — **Artículo 16º:** Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria, hasta tres días antes de la Asamblea. El accionista recibirá un certificado por sus acciones, que servirá de jus-

tificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en la Asamblea por otros accionistas o apoderados mediante telegramas colacionados o carta poder. — **Artículo 17º:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o quien lo reemplace y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho de voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo para el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcritas en un libro de Actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a sus efectos. — **Artículo 18º:** Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas en conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todo los Accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes sin perjuicio del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — **EL DIRECTORIO - COMPOSICION.** — **Artículo 19º:** La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo determine en cada caso la Asamblea General de Accionistas, por sí, o a propuesta del Directorio. Se nombrarán además de uno a cuatro directores suplentes. Corresponde a la Asamblea la elección directa del Presidente. Los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la primera reunión del Directorio que se celebra después de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes. Su renovación se efectuará por mitades cada año, determinándose mediante un sorteo los Directores que cesarán en oportunidad de la primera renovación; si el número de Directores fuera impar cesará uno o más. Los Directores suplentes sustituirán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otros impedimentos, en el orden de su nombramiento. A falta de Directores Suplentes y siendo indispensable para formar quórum, el o los Directores restantes con la conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los Accionistas, que reúnan las condiciones del artículo siguiente, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre, en la cual se procederá a la elección del o de los miembros por el término que corresponde al o a los Directores fallecidos, renunciantes o impedidos. — **REQUISITOS.** — **Artículo 20º:** Para ser miembros del Directorio se requerirá la propiedad de mil acciones de la Sociedad, la que en garantía de su gestión depositará en la Caja de la Sociedad o en un Banco, a la orden de éste y no podrán ser enajenados, ni afectadas, ni devueltas hasta seis meses después que la Asamblea apruebe la gestión del Directorio cesante. — **CARGOS.** **Artículo 21º** El Directorio elegirá entre sus miembros, Un Vicepresidente y un Secretario y distri-

buirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — **REUNIONES.** — **Artículo 22º:** El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos Directores, y por lo menos una vez al mes. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesario la presencia de la mitad o más de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El presidente en caso de empate tiene voto de decisión. Las deliberaciones de Directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario o uno de los Directores. — **ATRIBUCIONES.** — **Artículo 23º:** Son atribuciones del Directorio, además de las que consten el cuerpo del Estatuto; a) Ejercer la representación legal de la Sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el presente; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir, enajenar, bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles y de cualquier naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar, avalar letras, cuando el aval sea requerido, por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos, prendas o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta y Central de la República Argentina o cualquier otro Banco o entidades privadas de crédito nacional o extranjera de crédito, oficial mixto o particular ya existente o a establecer en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos de los gobiernos, dar o tomar cartas de créditos en arrendamientos, bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar o constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato, formar sociedades, tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Podrá distribuir dividendos provisorios cuando lo considere oportuno, ajustándose a lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; d) Nombrar empleados que juzgue necesarios y destituirlos; fijar su remuneración determinar sus atribuciones y acordar gratificaciones al personal con cargos a gastos del Ejercicio o proponer el monto global de las mismas a la Asamblea cuando se resuelva gratificar; e) Resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social con cargo a comunicar en la pri-

mera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos; f) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, cumpliendo con lo previsto en los Estatutos y por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; g) Convocarlas Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, preparar el orden del día y presentar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentos de vigencia. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino meramente enunciativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no le están expresamente prohibidos. — **REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.** — **Artículo 24º:** Corresponde al Directorio la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social, será ejercida por el Presidente y/o Vicepresidente y/o Secretario, en forma indistinta. El Directorio podrá además delegar las funciones de representación de la Sociedad, en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para sus fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. — **Artículo 25º:** Incompatibilidad de Funciones. La Función de Director, será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio a trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad. Pero la única retribución a percibirse será la establecida en el art. 29º inc. a). — **REPRESENTACION.** — **Artículo 26º:** Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director, munito de carta o telegrama de autorización para una sesión determinada y con poder en forma legal, tratándose de más de una sesión. Un Director, en estos casos no podrá ejercer más de un mandato además del propio, pero en la representación que invista, podrá obrar y votar de acuerdo con las instrucciones de su presentado, como si estuviere este presente, sin perjuicio de ejercitar las propias aunque fuesen distintas o contrarias, pues lo mismo hará en nombre y bajo la responsabilidad del poderdante y lo segundo en uso del derecho que le dan su cargo. — **OBLIGACION SOLIDARIA.** — **Artículo 27º:** Los Directores no contraerán responsabilidades algunas personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad, pero responden personal y solidariamente para con ella y para con los terceros por la inexecución o mal desempeño del mandato, y por la infracción a las leyes, estatutos y reglamentos. — **DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.** — **Artículo 28º:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término, un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia y otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y para su elección las acciones privilegiadas y ordinarias de la clase "A" sólo gozarán de un voto. Sus funciones serán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General y podrá ser para el ejercicio entrante, en cuyo caso será con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio en que se devengue. — **EJERCICIO ECONOMICO.** — **INVENTARIO.** — **BALANCE Y DISTRIBUCION**

DE UTILIDADES. — **Artículo 29º:** Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta de junio de cada año. Los balances, inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas realizadas una vez deducido el dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital suscrito, se distribuirán así: a) Para la retribución de los miembros del Directorio, el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, la que será distribuida conforme a las funciones y cargos que se desempeñen; b) Para el pago del dividendo a las acciones con privilegio de Fundador de acuerdo al artículo ocho, mientras dure tal situación; c) Para el pago de dividendos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere en todo o en parte, sin abonar intereses por el retardo en el pago de dicho dividendo; d) Para el pago del dividendo del Ejercicio, que se hubiere estipulado para las acciones preferidas. e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Salvo, estipulación en contrario, en el momento de la emisión de acciones, los dividendos se abonarán en proporción al capital, integrado computándose el tiempo en meses. Los ingresos del primero al quince se computarán como mes entero. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades. — **Artículo 30º:** Los dividendos a distribuir comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya poseen en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal o especial al efecto. — **LIQUIDACION. — Artículo 31º:** En el caso de disolución de la sociedad por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación y participación de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de acuerdo a las normas establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. Los liquidadores podrán, en virtud de una deliberación de la Asamblea transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos Activos y los Pasivos de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. — **Artículo 32º:** El producto neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo atrasado que hubiere, de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. — **DISPOSICIONES GENERALES. — Artículo 33º:** Las materias no comprendidas en los estatutos, serán regidas por el Có-

digo de Comercio, Código Civil y Leyes Complementarias. Fdo.: María E. de Cabada, Manuel A. Cabada, Carlos E. Cabada, José B. Cabada, María A. Gauffin de Cabada, Georgina A. Rodríguez de Cabada, Mirta A. Porta de Cabada, Marta S. Cabada de Del Val, María A. E. Cabada de Cintioni. Adolfo E. Felipe Cintioni. — **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden pertenecientes a los señores MARIA ENRIQUETA ANTONIA MOSCA DE CABADA, L. C. Nro. 1.636.844; MANUEL ALBERTO CABADA, L. E. N° 3.956.316; CARLOS ENRIQUE CABADA, L. E. N° 3.905.485; JOSE BENITO CABADA, L. E. N° 7.238.671; MARIA ANTONIA GAUFFIN DE CABADA L. C. N° 1.636.811; GEORGINA AMALIA RODRIGUEZ DE CABADA, L. C. N° 6.344.762; MIRTA AMALIA PORTA DE CABADA L. C. N° 4.280.539; MARTA SUSANA CABADA DE DEL VAL L. C. N° 9.463.790; MARIA ALICIA ENRIQUETA CABADA DE CINTIONI L. C. N° 9.463.791 y ADOLFO ENRIQUE FELIPE CINTIONI L. E. N° 3.954.935, son auténticas de los mismos, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta, siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: ALICIA L. BENEDETTO DE ARROYO, Escribana. Salta, 13 de febrero de 1969. — **DECRETO N° 3738. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente N° 54-9. —** Por las presentes actuaciones los señores Manuel A. Cabada y Carlos E. Cabada, por autorización conferida a fs. 10 del presente expediente, solicitan para la entidad denominada Sucesión Manuel Cabada, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con sede en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica y **CONSIDERANDO:** Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley N° 4208/67. Arts. 18 y 19 inc. 8 b); y que el depósito de garantía que prevé el art. 318 del Código de Comercio, ha sido sustituido por un Balance Inventario certificado por el Contador Público Nacional don Cristóbal Prieto; que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 26 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 27 de estos obrados, el **GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. DECRETA. — Artículo 1º:** Apruébase el estatuto social de la entidad denominada: "SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, con domicilio en esta ciudad, que corre de fs. 11 a fs. 20 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, deberán extenderse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la ley número cuatro mil doscientos ocho barra sesenta y siete. — Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: HUGO ALBERTO ROVALETTI. Fdo.: JULIO DIAZ VILLALBA. — Es copia. **CONCUERDA:** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 6 a 20 y 30", agregadas en el expediente N° 54-9, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se ex-

pide este primer Testimonio en diecisiete sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: seis-ir-pe; set; sus; es; en; pen; ape; Vale. Entrelíneas: E Inmobiliaria. Vale. Una firma ilegible. Un sello aclaratorio que dice: MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribaño, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Otro sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. Salta. ES COPIA FIEL, doy fé. Asimismo manifiestan los señores MANUEL ALBERTO CABADA MOSCA, CARLOS ENRIQUE CABADA MOSCA Y JOSE BENITO CABADA MOSCA, que la finca mencionada en el acta de Asamblea constitutiva transcrita ut supra, como parte integrante del Activo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sucesión Manuel Cabada, "fué vendida por ellos en su carácter de propietarios de la misma en partes iguales a esta última, por boleto de compraventa de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho que anexo en tres fojas útiles a la presente escritura, doy fe, detallando a continuación la finca mencionada: Una fracción de la finca Animaná, ubicada en el Departamento de San Carlos de esta Provincia, con todo lo en ella edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, inclusive los siguientes elementos que se encuentran en la finca como accesorios de ella; Un tractor Hanomang treinta y cinco H. P.; un motor Case treinta y cinco H. P.; una bomba Glen doscientos mil litros Hr., una bomba de filtrar combustible; una rastra reversible para levante hidráulico, un arado de dos rejas para levante hidráulico; una pala niveladora para levante hidráulico, un tractor Fiat cuarenta H. P., un carpidor, una sierra sin fin, dos arados manquera, tres pulverizadores grandes Potente, un trípode, una fragua de mano, una chata para dos tn. para tractor, un cultivador para levante hidráulico, una balanza para diez kilogramos, una bomba de estirar alambre, una morza número cuatro, una llave cadena de seis pulgadas, un molejón de afilar, dos juegos de piedras para molino de pimentón y ubicada dicha finca en el departamento de San Carlos de esta Provincia y cuyo plano de fraccionamiento se encuentra inscripto en el Departamento Jurídico bajo número sesenta y seis de la carpeta de planos de San Carlos siendo su perímetro el siguiente: partiendo del punto cero al uno, tiene mil ciento un metros con rumbo ciento setenta y cinco grados; trece minutos treinta segundos, el lado uno al dos, tiene mil setenta metros con sesenta centímetros y rumbo ochenta y nueve grados, dieciséis minutos, cincuenta segundos, lado dos tres, tiene trescientos noventa y nueve metros con veinte centímetros y rumbo tres grados un minuto treinta segundo; lado tres cuatro, tiene ciento noventa y dos metros con cuarenta centímetros y rumbo cero grado, tres minutos, treinta segundos; lado cuatro cinco, tiene setecientos dos metros con ochenta centímetros y rumbo trescientos cuarenta y seis grados dieciocho minutos; lado cinco seis, tiene cuatrocientos sesenta y siete metros y rumbo doscientos sesenta y cuatro grados cero cinco minutos, lado seis siete tiene cuatrocientos dos metros setenta centímetros y rumbo doscientos cincuenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos diez segundos; cerrando el perímetro el lado siete cero con ciento sesenta y ocho metros ochenta centímetros y rumbo dos-

cientos sesenta y un grados cuarenta y siete minutos veinte segundos arrojando una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, dos mil doscientos nueve metros y siete mil seiscientos setenta y ocho centímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Sucesores de José Coll separados por camino de las Conchas a Animaná por Corralito; al Sud, y al Este, con la finca Animaná y al Oeste, con el Pueblo de Animaná y parte de la finca Animaná. La nomenclatura catastral es: Partida número mil ciento noventa y uno, departamento de San Carlos. Le corresponde a los vendedores en condominio por partes iguales por compra que de ella hicieron a don Adolfo Eugenio Mosca por escritura número cuatrocientos veintinueve de fecha veintitres de agosto de mil novecientos sesenta pasada ante el escribano don Julio Raúl Méndiz de cuyo testimonio se tomó nota al folio ciento diecinueve, asiento tres del libro cuatro del Registro de Inmuebles de San Carlos. Que la "Sucesión Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada" fué puesta en posesión real y efectiva de la finca mencionada con anterioridad a la fecha del boleto de compraventa, y que el precio de venta fue de dieciocho millones quinientos mil pesos moneda nacional, cantidad recibida por los vendedores en partes iguales, con crédito a las cuentas particulares de cada uno de ellos en la sociedad compradora, otorgándole a la misma recibo y carta de pago. Que haciendo uso de la facultad reservada por la sociedad compradora en el artículo cuatro del mencionado boleto referente al derecho de escriturar a su nombre, o en caso de procederse a una eventual transformación de la mencionada sociedad a su sucesora jurídica, en este caso la Sociedad "Sucesión Manuel Cabada Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", que por este acto se constituye definitivamente, la transferencia de la finca referenciada se realiza a nombre de esta última prestando su asentimiento para la escrituración a nombre de dicha Sociedad Anónima, todos los socios de "Sucesión Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada" en transformación, mencionados al comienzo de esta escritura. En consecuencia, los vendedores señores MANUEL ALBERTO CABADA MOSCA, CARLOS ENRIQUE CABADA MOSCA Y JOSE BENITO CABADA MOSCA, dan por realizada esta venta en las condiciones expresadas cediendo a la sociedad compradora todos los derechos de dominio y posesión que sobre lo vendido tenían habiéndole hecho tradición de la finca mencionada obligándose a saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho y otorgándola a la misma recibo y carta de pago en forma. El señor MANUEL ALBERTO CABADA MOSCA, en su carácter de Presidente del Directorio de "Sucesión MANUEL ALBERTO CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", que se constituye, y en uso de las facultades que se le acuerdan en el Acta de su Constitución manifiesta que la sociedad que representa ha sido puesta en posesión real y efectiva de la finca objeto de la presente escritura aceptando la transferencia de conformidad. — CERTIFICADOS: Por los que incorporo a esta escritura del Departamento Jurídico la Dirección General de Inmuebles número mil novecientos noventa y uno de fecha dieciocho de marzo del corriente año se acredita: Que los vendedores no se encuentran inhibidos pa-

ra disponer de sus bienes que a sus nombres consta inscripto el dominio del inmueble individualizado sin modificación ni gravamen. Por el de la Dirección General de Rentas que tiene abonada la contribución territorial por todo el año en curso. Por el de la Municipalidad de San Carlos que no adeuda suma alguna por concepto de servicios municipales. Por el de Administración General de Aguas de Salta, que no reconoce deuda por conceptos de canon de riego. En consecuencia, y para su inscripción definitiva, queda transcrita en esta escritura la documentación de "SUCESION MANUEL CABADA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", doy fé y perfeccionada la transferencia de los bienes aportados. — CONSENTIMIENTO. Presente en este acto los señores María Antonia Gauffin, Libreta Cívica número un millón seiscientos treinta y seis mil ochocientos once, Mirta Amalia Porta, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos treinta y nueve, y Georgina Amalia Rodríguez, Libreta Cívica número seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, argentinas, vecinas, de mi conocimiento, doy fé, esposas de los vendedores señores Manuel Alberto Cabada Mosca, José Benito Cabada Mosca y Carlos Enrique Cabada Mosca, respectivamente, dan su consentimiento para que sus cónyuges realicen la venta materia de esta escritura, firmando juntamente con los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí, que doy fe. Redactada la presente escritura en diecinueve sellados notariales números cero setenta y seis mil ciento cuarenta y cinco, cero noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro correlativo al cero noventa y dos mil ocho-

cientos sesenta y siete, cero noventa y tres mil setecientos cuatro, cero noventa y tres mil seiscientos sesenta, cero noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve, cero setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete correlativo al cero setenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, cero noventa y dos mil ochocientos sesenta y tres, cero setenta y seis mil ciento cuarenta y siete, y el presente cero ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis, sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento veinte del protocolo de mi adscripción. S/borrado: Li, eta, En, el, a, d, s, e, i, i, n, a, R, A, b, d, r, d, o, iv, d, o, e, re, v, e, Ne, la, a, an, e, S, Pia, la, d, E/líneas: ro, tres, b, Todo Vale. Hay una firma ilegible. Enriqueta M. de Cabada; Georgina R. de Cabada; C. Cabada; M. A. G. de Cabada; J. B. Cabada; M. de Cabada; Alicia B. de Arroyo. Sigue mi sello notarial.

ALICIA LUJAN BENEDETTO DE ARROYO, Escribana - Salta.

Imp. \$ 55.500

e) 10-4-69

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 33335

A los fines de la ley 11867 se comunica a los interesados que se vendió el negocio de Zapatería damas con razón social "FIRENZE" ubicado en Alberdi 53, Local 23, de propiedad del señor JUAN CARLOS VARISCO a los señores HECTOR OMAR FREGGIARO y CARLOS NOGALES, oposiciones de ley en el mismo negocio. Imp. \$ 1.400 e) 9 al 15-4-69

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 33361

#### SALTA CLUB

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados de Salta Club a asamblea general extraordinaria para el día 19 del corriente mes a hs. 19 en su local de la calle Alberdi 734, dispuesta por su Comisión Directiva en reunión del día 7 del actual para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 1º Autorización para hipotecar en favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social la propiedad del Club por un préstamo acordado por \$ 6.000.000.—, importe que será invertido en la construcción de un tinglado de 43 metros de ancho por 35 metros de largo, construcción adjudicada a la empresa E. Matulovich. (E. M.)

Salta, 9 de abril de 1969.

Dr. Demetrio J. Herrera, Presidente. --  
Oswaldo G. Nieva, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 10 y 11-4-69

Nº 33357

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa San Antonio, convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos sus asociados, para el día 27 de abril del corriente de acuerdo a los mandatos de sus Estatutos.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior y su aprobación;
- 2º Memoria, Balance, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización;
- 3º Renovación parcial de autoridades;
- 4º Aumento de la cuota social.

#### LA COMISION DIRECTIVA

Imp. \$ 420

e) 10-4-69

Nº 33353

#### NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.

#### CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 1969, a las 17 horas en su sede de Florida y Alvarado - Salta.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1968;
- 2º) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades presentada por el Directorio;
- 3º) Confirmación y designación de nuevos directores por otro período, elección del Síndico titular y suplente por el término de un año;
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 11-4-69

N° 33352

**CONFECCIONES NALLAR S.A.C.I.****CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 1969, a las 18 horas en su sede de Florida y Alvarado - Salta.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1968;
- 2º) Consideración de la propuesta de distribución de utilidades presentada por el Directorio;
- 3º) Confirmación y designación de nuevos directores por otro período, elección del Síndico titular y suplente por el término de un año;
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 11-4-69

N° 33343

**CENTRO EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO — FILIAL SALTA****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva dando cumplimiento al Artículo 45 y 46 de los Estatutos en su reunión de fecha 7 de abril de 1969, convoca al gremio a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de mayo del corriente año a horas 19.30, en la sede social de la Institución sita en España 1090, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Elección de un Presidente y dos Secretarios;

2º Elección de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente de la misma, y el Secretario General y el Sub Secretario de la Institución;

3º Memoria y Balance del ejercicio vencido;

4º Elección de tres Revisores de Cuentas titulares y un suplente.

Por la C. D. Adolfo D. Gaudelli., Secretario General.

Artículo 48º) — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en las convocatorias con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no obtenerse quórum una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Imp. \$ 1.400 e) 9 y 10-4-69

N° 33334

**MAR-HEL S.A.C.I.F.I.****CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inciso e) de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de Abril próximo a las nueve horas, en el local social de la calle Alvarado N° 2047 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º) Designación del Secretario de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informes del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1968;
- 3º) Elección de los Directores y Síndicos para el nuevo período;
- 4º) Remuneración del Directorio y Síndico;
- 5º) Designación de tres accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta, 5 de mayo de 1969.

**EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 15-4-69

N° 33315

**"LOS PARRALES" S. A.**

Balcarce 1146 — SALTA

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de "Los Parrales" S.A. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta Ciudad de Salta, calle Balcarce 1146, el día 29 de abril del año en curso a horas 12 para tratar y resolver el siguiente,



## ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente, al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968;
- 2º Remuneración del Directorio y Síndico;
- 3º Elección de Directores Titulares;
- 4º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

## EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 14/4/69

Nº 33325

**NORTE CREDITOS S.A.C.I.F.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**CONVOCATORIA**

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 19 de abril de 1969, a las 20 horas. Correspondiente al cierre del primer Ejercicio, en el local social calle San Martín 1077 en Ciudad de Salta (Capital).

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio finalizado el 15 de enero de 1969;
- 3º Aumento Capital Accionario;
- 4º Elección de un miembro para cubrir el cargo de vocal tercero del H. D., y un Síndico titular y un suplente;
- 5º Asuntos varios;
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, 2 de abril de 1969.

Martin S. Nieva, Presidente. — Isidoro Quintana, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 14-4-69

Nº 33307

**VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y CIA. S.A.**  
**C.I.F.I.F.A.**

## CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de abril de 1969, a horas once en la sede social, calle Bartolomé Mitre 292, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Décimo cuarto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Reforma Estatutos Sociales, Art. 5º (Aumento de Capital).
- 4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta de Asamblea.

Se previene que, para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

Por el Directorio

**JESUS LARDIES**  
 Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 7 al 11-4-69

Nº 33212

## CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados de acuerdo a la Resolución Nº 1 de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de fecha 21 de Marzo de 1969, para el día 18 de abril del corriente año, en su sede social de calle Alvarado 532 y a horas 18 y a los efectos de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior;
- 2º Adhesión a la Confederación Argentina de Trabajadores Estatales (C. A. T. E.);
- 3º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Organo de Fiscalización;
- 4º Renovación total de las autoridades (Art. 8, 12 y 37). Del Art. 32 de los Estatutos Sociales: "En las Asambleas no podrá tratarse otros asuntos sino los incluidos en las convocatorias.

Néstor A. Lavín, Presidente de la A. E. y O. A. P. — Félix Samaniego, Secretario de la A. E. y O. A. P.

Imp. \$ 1.400

e) 27-3 al 11-4-69

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

Nº 33356

**EXCUSACION - Violencia moral - Sanción al abogado.**

Siendo la excusación una facultad-deber del Magistrado que se ejercita frente a estados íntimos de conciencia, la sugerencia en este sentido por parte de un litigante es absolutamente ineficaz y, a la vez, resulta una intromisión inadmisibles en el ámbito de los deberes del magistrado, por cuyo motivo representa una falta disciplinaria que debe sancionarse.

1286 - C. J. Sala Tercera - Salta, 5 de abril de 1968.

"R., A. L. T. vs. R., J. - Divorcio - Sep. de Bienes - Tenencia de hija".

Fallos: T. XIII. 1ª Parte. Año 1968, página 129.

**CONSIDERANDO:**

1. El mandatario del demandado, en la presentación de fs. 70/71 interpone recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación contra el decreto de fs. 69 vta., que dispone como medida para mejor proveer la citación del señor José Russo para exigirle confesión judicial y explicaciones conducentes. La misma parte entendiendo que dicha medida perjudica sus intereses y podría comprometer la imparcialidad del juez, le pide que se aparte del conocimiento de la causa.

Esta Sala interpreta que la solicitud encaminada a que el magistrado se aparte del conocimiento del juicio importa tanto como requerirle que se excuse, pero no encubre una recusación con causa como entiende el a-quo ya que esta última situación sólo puede configurarse cuando el recusante invoca alguna de las causales enunciadas por el Art. 309 del Cód. de Ptos. Civ. (Art. 315), en cuyo caso no compete al recusado, juzgar sobre su procedencia y consecuente separación.

El pedido a que nos referimos es, por otra parte, de absoluta improcedencia. Los jueces no pueden excusar su intervención por ajeno parecer sino exclusivamente cuando se sienten obligados a ello por medir alguna de las causales de la ley; en tales condiciones, excusarse constituye un deber de carácter público y no meramente moral. Siendo la excusación una facultad deber del magistrado que se ejercita frente a estados íntimos de conciencia, la sugerencia en este sentido por parte de un litigante es absolutamente ineficaz y, a la vez, importa una intromisión inadmisibles en el ámbito de los deberes del magistrado, por cuyo motivo representa una falta disciplinaria que debe sancionarse (Corte de Justicia - Sala 2ª, T. XVIII, fs. 263).

2. Expresa el señor Juez de Cuarta No-

minación en lo Civil y Comercial, en su informe de fs. 72 que las presunciones de parcialidad aludidas por el recusante, lo agravan enormemente y lesionan su condición de magistrado colocándolo en violencia moral para seguir entendiendo en este juicio, por cuya razón resuelve inhibirse.

La violencia moral aparece provocada por la censura y sospecha manifestada por una de las partes, y en este caso la excusación no debe aceptarse, porque de hacerlo se permitiría poner en mano de los litigantes un medio extra-legal para lograr la separación del Juez interviniente, después de consentida su competencia, tan sólo con formular infundadamente una imputación, en un intento quizás de herir su susceptibilidad (Sala 2ª, T. XVI, fs. 297; J. A. 1966-IV-351/53).

Como lo ha expresado el camarista, doctor Funes Lastra, en el fallo citado en segundo término, la violencia moral es una causal no prevista en el Cód. Proc., que se la ha considerado implícitamente comprendida en el inc. 11 del Art. 368 (Art. 309 de nuestro Código), que tiende a posibilitar que un magistrado en determinadas y muy especiales circunstancias pueda apartarse del conocimiento de la causa; pero el solo hecho de que una de las partes al manifestarse disconforme con el trámite impreso a la causa, censure la actuación del Juez, y aun cuando tales aseveraciones importan atribuirle parcialidad, ellos no pueden crear en él un estado de ánimo incompatible con la serenidad necesaria para administrar justicia, esencia misma del magistrado, que es precisamente el fundamento de esta causal de excusación.

La decisión del titular del Juzgado de 4ª Nominación, puede aprehenderse como la justificada reacción de una delicada sensibilidad y el modo de dar una prueba de total prescindencia respecto de las partes y de los intereses en litigio; es una actitud respetable, mas no admisible por las razones ya expresadas.

Por lo expuesto,

La Sala Tercera de la Corte de Justicia:

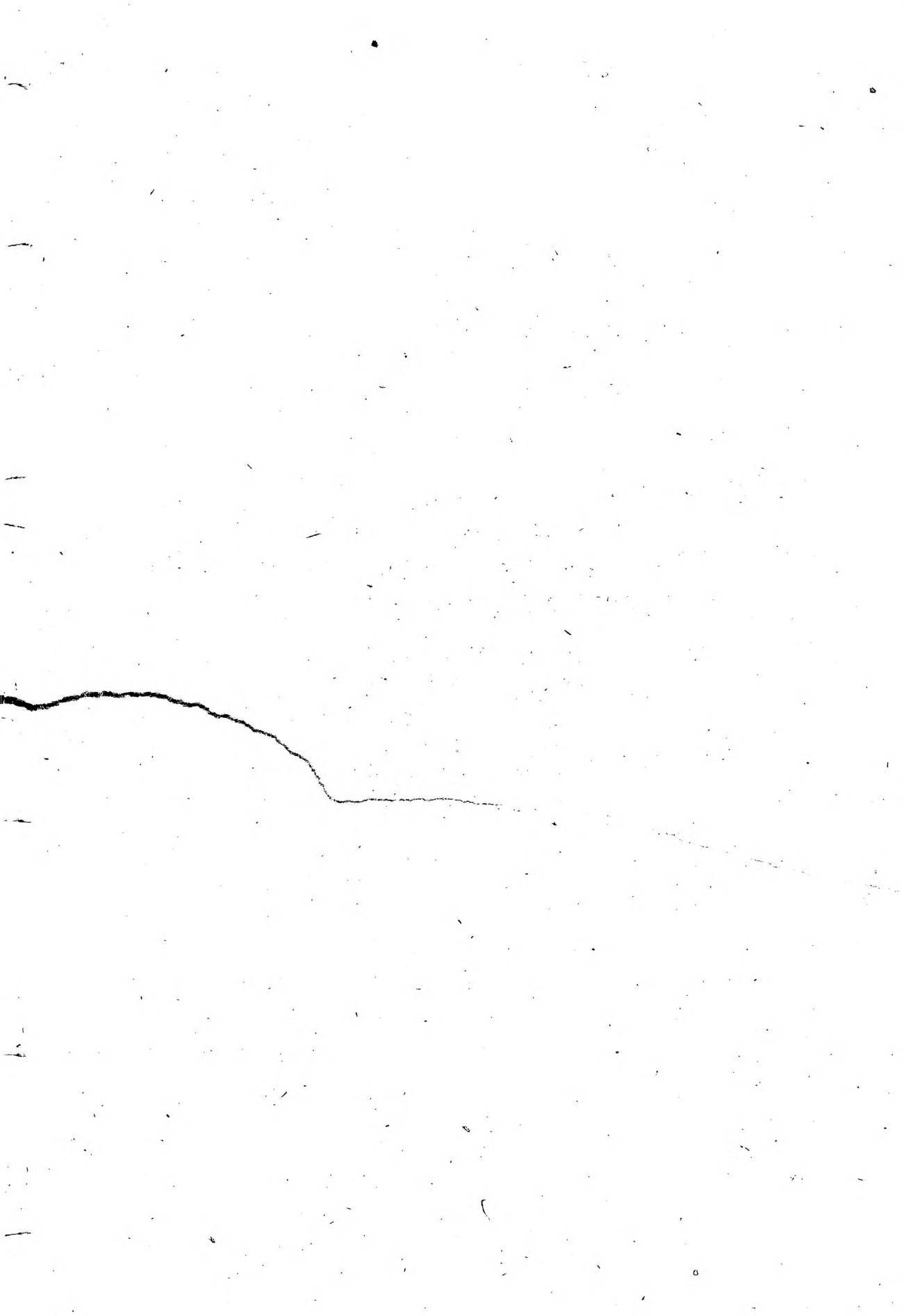
I) No hace lugar a la excusación formulada por el doctor Humberto Alias D' Abate, Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial.

II) Apercebe al doctor Jorge B. Alday, y ordena comunicar esta sanción a la Excma. Corte a fin de que tome nota de ella (Art. 18 Ley 2451).

III) Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. — Fdo: Dres. Ernesto Saman - Roberto San Millán (Ministros). (Sec. R. A. Nogueira). Es copia: Gregorio R. Araújo, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 10-4-69



— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
IMPRENTA DE LA PROVINCIA

SALTA